



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 19 de octubre de 2012

Número 244

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial de Sevilla:
Convenio Colectivo de la Institución FERIA de Muestras Iberoamericana (Fibes) de Sevilla con vigencia del 1 de enero de 202 al 31 de diciembre de 2013 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Declaraciones de intereses y sus modificaciones de los diputados provinciales, los cargos directivos y los funcionarios con habilitación de carácter estatal. 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 35/12 y 1226/10; número 2: autos 594/12; número 5: autos 1224/09; número 6: autos 5/11; número 8: autos 136/12; número 9: autos 1260/11; número 10: autos 695/12; número 11: autos 105/12, 42/12, 222/11, 142/12, 312/11, 13/12 y 135/11 12
Murcia.—Número 7: autos 709/12 y 35/11 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de adjudicación de contrato 20
- Nombramientos y ceses de personal 20
- Notificaciones 20
- Ordenanza municipal 22
- Gerencia de Urbanismo: Estatutos de la entidad urbanística de conservación SUS-DBP-07 (Pítamo Sur) 23
- Notificaciones 24
- Bormujos: Notificaciones 25
- Dos Hermanas: Notificaciones 26
- Estepa: Ordenanzas fiscales 28
- Guillena: Notificaciones 28
- Mairena del Alcor: Ordenanzas fiscales 28
- Mairena del Aljarafe: Notificaciones 31
- Marchena: Notificaciones 33
- Morón de la Frontera: Ordenanza municipal 33
- Osuna: Notificación 34
- La Puebla del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 34

— El Rubio: Cuenta general ejercicio 2011	35
— San Juan de Aznalfarache: Delegaciones de funciones	35
— Tocina: Delegación de funciones	35
Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	36
— Tomares: Delegación de funciones	36
— Umbrete: Calendario laboral de la Policía Local	36
— Villacarrillo (Jaén): Notificación	36

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio «Turismo de Sevilla»: Modificación de estatutos . .	38
— Mancomunidad «Guadalquivir»: Declaración de proceso licitatorio desierto	38

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Ilustre Colegio Notarial de Andalucía: Expediente de devolución de fianza	38
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial de Sevilla

Convenio o Acuerdo: Institución FERIA de Muestras Iberoamericana (FIBES) de Sevilla.

Expediente: 41/01/0001/2012.

Fecha: 14/09/2012.

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación.

Destinatario: Fernando Bocardó Crespo.

Código 41003562011999.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa institución FERIA de Muestras Iberoamericana (FIBES) de Sevilla, suscrito por la referida Entidad y por la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales" los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores RD 1/95, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta Delegación Provincial.

Acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Empresa Institución FERIA de Muestras Iberoamericana (FIBES) de Sevilla, suscrito por la referida Entidad y por la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

VI CONVENIO COLECTIVO

INSTITUCIÓN FERIA DE MUESTRAS IBEROAMERICANA DE SEVILLA

FIBES

Título I

Condiciones generales

Artículo 1.— Objeto.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa FERIA de Muestras Iberoamericana de Sevilla y los trabajadores incluidos en su ámbito personal y se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa complementaria.

Artículo 2.— Ámbito personal.

Se regirán por el presente Convenio, la totalidad de los trabajadores que, en la actualidad o en lo sucesivo, presten sus servicios en la Empresa mencionada en el artículo anterior, sin

más excepciones que las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.— Vigencia y denuncia.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años 2012-2013 y entrará en vigor, con carácter retroactivo, con fecha 1 de enero de 2012. No obstante, quedará prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos si no se hubiese denunciado por alguna de las partes firmantes, al menos con dos meses de antelación.

Artículo 4.— Vinculación a la totalidad.

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto alguno en el supuesto de que la Autoridad o Jurisdicción competente, en el ejercicio de sus facultades que le sean propias, objetase o invalidase algunos de sus pactos o no aprobara la totalidad de su convenio, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

Artículo 5.— Compensación y absorción.

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio Colectivo compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en la presente norma cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

Título II

Ingresos, provisión de vacantes y ascensos

Artículo 6.— Período de prueba.

En relación a las nuevas contrataciones:

1) Podrá concertarse un periodo de pruebas que deberá constar siempre por escrito, que en ningún caso podrá exceder de 6 meses para los técnicos titulados, ni de 2 meses para los demás trabajadores. La empresa y el trabajador, están respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyen el periodo de prueba.

2) Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin indemnización alguna.

3) Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador de la empresa. La situación de incapacidad laboral transitoria, que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpe el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 7.— Provisión de vacantes, promoción y ascensos.

En la admisión de nuevo personal, tanto para cubrir vacantes o para plaza de nueva creación, la Empresa podrá exigir las pruebas de aptitud oportunas para asegurar la capacidad profesional y las condiciones físicas y psicológicas necesarias.

Cuando se realicen pruebas de aptitud, la Empresa constituirá en su seno los oportunos Tribunales, el cual dará conocimiento a todos los trabajadores que pudieran estar afectados, de los que formará parte un Vocal miembro del órgano de representación de los trabajadores de igual o superior categoría; en el supuesto de que los representantes de los trabajadores ostentaran una categoría inferior ala que corresponde el objeto de la prueba, éstos formaran parte del Tribunal, con voz pero sin voto, velando por el cumplimiento del procedimiento.

Se concederá preferencia al personal al servicio de la Empresa que puedan ocupar plazas de categoría superior, siempre que obtengan igual o superior puntuación que los

demás aspirantes al ingreso en las pruebas que se convoquen con dicho fin.

Los ascensos de categoría profesional se producirán mediante la celebración de las oportunas pruebas de aptitud, en las que se consideraran entre otros factores la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como se atenderán las facultades organizativas del empresario.

Cuando se trate de contratar a personal para cubrir periodos de acumulación de tareas, exceso de eventos o circunstancias del mercado, en virtud de lo establecido en el artículo 15, b) del E.T. se acuerda que los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Título III

Clasificación del personal

Artículo 8.— *Categorías y grupos profesionales.*

Las categorías y grupos profesionales del personal de FIBES afectados por este Convenio serán las siguientes:

1. Personal titulado.
 - Titulado grado superior.
 - Titulado grado medio.
2. Personal administrativo.
 - Jefes superiores.
 - Jefe de 1.^a
 - Jefes de 2.^a
 - Oficial de 1.^a
 - Oficial de 2.^a
 - Auxiliar administrativo.
3. Personal de oficios varios.
 - Oficial de 1.^a
 - Oficial de 2.^a
 - Peón.
4. Personal subalterno.
 - Ordenanza.
 - Limpiadora.

Artículo 9.— *Movilidad funcional.*

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. A falta de definición de grupos profesionales, la movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizan funciones superiores a las del grupo profesional o las de categorías equivalentes por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, o la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas

en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité o, en su caso, de los Delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

Título IV

Jornada y descansos

Artículo 10.— *Jornada.*

Con carácter general, la jornada laboral será de cuarenta horas semanales, a excepción de los periodos de jornada intensiva: del 1 de julio al 31 de agosto, Semana Santa, Feria de Abril y el periodo comprendido entre la semana de Navidad y la semana de Epifanía, que la jornada será de veintisiete horas y media semanales.

La diferencia entre las 1.800 horas anuales y las establecidas, en el párrafo anterior, constituirán una bolsa de horas que se emplearan en las posibles ampliaciones de jornadas.

El cómputo de horas semanales se tomará de lunes a domingo, por lo que el trabajo en fines semanas y festivos se compensarán con iguales días de descanso, otros días de la semana.

Anualmente se establecerá un calendario laboral con carácter general o por departamento, si las condiciones así lo aconsejan, indicando el horario.

Artículo 11.— *Vacaciones anuales.*

El personal sujeto al presente Convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas a razón del salario base más complementos de una mensualidad, salvo los incentivos, de veintitrés (23) días laborables que tendrán lugar, con carácter general, durante el mes de agosto, quedando en este mes un retén del personal necesario para cubrir las necesidades mínimas, que la empresa determinará en cada momento.

Las vacaciones se disfrutaran por semanas completas pudiéndose convenir la división en un máximo de dos periodos, siempre y cuando no afecte al normal funcionamiento de los departamentos y de la empresa en general. La diferencia de días hasta los 23, se podrá disfrutar durante el año.

Artículo 12.— *Permisos retribuidos.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o constitución de pareja de hecho.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo, adopción o decisión administrativa o judicial de acogimiento.
- c) Dos días en los casos de hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

A los solos efectos del apartado a) y c), tendrá la misma consideración que el cónyuge, el/la compañero/a con la que constituya una pareja de hecho, siempre que se justifique a través de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Se acuerdan como deberes inexcusables de carácter personal, la expedición y renovación del D.N.I., Carnet de Conducir y Pasaporte.

f) Todo trabajador tendrá derecho, durante el tiempo indispensable, a la visita médica, con la autorización del Jefe de Personal y posterior justificación.

g) Para someterse a exámenes oficiales o pruebas de aptitud para obtención de título profesional o académico, un máximo de diez (10) días laborables, en periodo de dos (2) por examen y cuatro (4) si es fuera de la provincia.

h) Dos días laborables durante la celebración de la Feria de Abril, que con carácter general, coincidirá con el jueves y viernes.

Artículo 13.— *Permisos sin retribuir.*

Los trabajadores que cuenten con una antigüedad mínima de un año en la empresa, tendrán derecho a disfrutar permisos sin sueldo por un máximo de 15 días y por una sola vez al año.

La petición deberá efectuarse por escrito y la empresa lo concederá en función de las necesidades del servicio.

Artículo 14.— *Excedencia voluntaria.*

Todo trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Título V

Retribuciones

Artículo 15.— *Conceptos retributivos.*

Los conceptos retributivos en los que se desglosan las remuneraciones percibidas por el personal sujeto al presente Convenio son los siguientes:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Complemento de categoría.
- Complemento de puesto de trabajo.
- Incentivos.

Artículo 16.— *Salario base.*

Se entiende por tal el salario fijado por unidad de tiempo y que la empresa abona a los trabajadores según su categoría profesional.

Artículo 17.— *Antigüedad.*

El complemento de antigüedad será del 7% del Salario Base, pactado para categoría profesional, con un máximo del 60%, debiéndose calcular el mismo por trienios.

Los trienios se devengarán a partir del 1 de enero del año en que se cumplan, y todos ellos se abonarán con arreglo al sueldo base que el trabajador tenga en cada momento.

Artículo 18.— *Complemento categoría.*

Se entiende por complemento de categoría el que se abona a los trabajadores en función de la categoría profesional.

Artículo 19.— *Complemento de puesto de trabajo.*

Se entiende por complemento de puesto de trabajo el que se abona a los trabajadores en función de los puestos que ocupan, teniendo en cuenta los diferentes grados de responsabilidad y la mayor dedicación y/o disponibilidad horaria.

A los solos efectos de la aplicación de este complemento, se establecen cuatro niveles de puestos de trabajo:

- a) Miembros del Comité de Dirección
- b) Director/Jefe de Departamento
- c) Adjunto a Director/Jefe de Departamento
- d) Comerciales
- e) Otros: administrativos, oficios varios, etc.

Este complemento no será consolidable, teniendo derecho al mismo solo en tanto se ocupe un determinado puesto; el cambio de puesto generará por tanto un incremento o una disminución de este complemento.

Transitoriamente, y exclusivamente para los trabajadores que estuvieran en alta en la fecha de aprobación del I Convenio, la cantidad equivalente a la pérdida económica que

podiera sufrir por un cambio de puesto, se computaría en el complemento personal; el incremento de este complemento por cambio de puesto no será consolidable, y será absorbible por nuevo complemento de puesto.

Artículo 20.— *Complemento personal.*

Se entenderá por complemento personal aquel que percibe exclusivamente cada trabajador y que obedece a circunstancias personales, conviniéndose su cuantía individualmente, que se determinaran en el pacto.

El complemento personal no será consolidable, en función de que desaparezcan tales circunstancias, salvo para los trabajadores que estuvieran en alta en la fecha de aprobación del presente convenio.

Artículo 21.— *Incentivos.*

Se entiende por incentivos, aquel complemento de carácter variable que la empresa abona en función de unos objetivos previamente establecidos, a criterio de la Dirección.

Su cuantía se determinará anualmente para cada puesto de trabajo y estará en función de la situación, resultados y disponibilidad económica de la empresa, a criterio de la Dirección.

Se devengarán anualmente, no tendrán carácter consolidable y no se computarán para el cálculo de las pagas extraordinarias.

Artículo 22.— *Pagas extraordinarias.*

Los trabajadores al servicio de la empresa afectada por el presente Convenio, percibirán las gratificaciones extraordinarias de junio y diciembre.

El importe de cada una de ellas será de una mensualidad del salario base y complementos, salvo el de incentivo.

Las pagas extraordinarias se devengarán de la forma siguiente:

a) La de junio, del 1 al 30 de junio del año en curso.

b) La de diciembre, del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.

No obstante lo anterior, aquellos trabajadores que a la firma del presente convenio su retribución anual estuviera dividida en 16 pagas (12 mensualidades y 4 pagas extraordinarias) podrán mantener este sistema, siendo el periodo de devengo de las otras dos pagas, el siguiente:

a) La de marzo, del 1 de abril del año anterior al 31 de marzo del año en curso.

b) La de octubre de 1 de noviembre del año anterior al 31 de octubre del año en curso.

Las pagas extraordinarias se harán efectivas prorrateándose mensualmente junto con la nómina correspondiente, salvo en aquellos trabajadores que a la firma del presente convenio estuvieran percibiendo las pagas extraordinarias en fechas distintas a las de la nómina, en cuyo supuesto sería entre los días 15 y 20 de mes respectivo, es decir, marzo, junio, octubre y diciembre.

Artículo 23.— *Revisión salarial.*

Durante la vigencia del Convenio Colectivo, 2012 y 2013, se mantendrán los salarios del año 2.011, no realizándose, por tanto, revisión salarial alguna.

Artículo 24.— *Tabla salarial.*

Los salarios pactados en el presente Convenio, en cómputo anual y agrupados por las distintas categorías profesionales y puestos son:

Retribuciones brutas anuales 2012-2013				
GRP	Categorías	S. base	C. categ.	Total €
1	T. Superior	20.691,01	4.909,26	25.600,27
2	T. Medio/Jefe Super.	19.221,25	3.272,83	22.494,07
3	Jefe 1ª	18.168,18	2.416,61	20.584,76
4	Jefe 2ª	17.497,83	2.026,51	19.524,35
5	Oficial 1ª Admtvo.V.	16.883,39	1.636,42	18.519,82
6	Oficial 2ª Admtvo.V.	14.322,07	1.013,72	15.335,80
7	Auxiliar Admtvo.	12.859,64	700,53	13.560,17
8	Peón/Orden./Limpiad.	11.233,31	—	11.233,31

Complemento por puesto de trabajo año 2012-2013 (€)

GRP	Puesto de trabajo	C. Puesto
0	Comité de Dirección	5.949,53
1	Dtor/J.Dpto	4.977,93
2	Adjto.Dtor.	4.230,70
3	Comerciales	3.895,48
4	Otros	3.632,71

Artículo 25.— Viajes y desplazamientos.

Los gastos de manutención, alojamiento y transportes que originen los trabajadores que autorizados por la empresa y en el ejercicio de sus funciones deban desplazarse a poblaciones distintas en las que radique el centro de trabajo, serán satisfechos por la empresa previa justificación.

Si el trabajador por necesidades del servicio, incluido cuando está disfrutando el periodo de descanso realiza desplazamientos y FIBES no pusiera a disposición los medios necesarios para ello y tuviera que utilizar su vehículo, se le abonarán los gastos ocasionados, conforme al procedimiento interno que se determine.

*Título VI**Faltas y sanciones**Artículo 26.— Régimen disciplinario.*

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección General de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 27.— Graduación de faltas.

Las faltas cometidas por el trabajador se clasificarán, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leves, graves o muy graves.

Artículo 28.— Faltas leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- 1.— Tres faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.
- 2.— La no comunicación con la antelación debida de su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 3.— Falta de aseo personal y limpieza personal.
- 4.— Falta de atención y diligencia con el público.
- 5.— Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
- 6.— Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- 7.— La embriaguez ocasional.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- 1.— Faltar dos días al trabajo sin justificación.
- 2.— La simulación de enfermedad o accidente.
- 3.— Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
- 4.— Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.
- 5.— Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores.
- 6.— La reincidencia en las faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.
- 7.— El abandono del trabajo sin causa justificada.
- 8.— La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.

Se considerarán como faltas muy graves, las siguientes:

- 1.— Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.
- 2.— El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
- 3.— El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la Empresa o cualquier persona dentro de los locales de la Empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio.
- 4.— La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.
- 5.— La simulación comprobada de enfermedad.

6.— Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la Empresa.

7.— Haber recaído sobre el trabajador sentencia de los Tribunales de Justicia competentes por delitos de robo, hurto, estafa y malversación cometidos fuera de la empresa, que pueda motivar desconfianza hacia su autor.

8.— La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

9.— Dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la empresa, si no media autorización de la misma.

10.— Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

11.— Abandonar el trabajo sin justificación en puestos de responsabilidad.

12.— El incumplimiento de las medidas de seguridad adoptadas en el centro de trabajo cuando implique riesgo de accidentes graves.

13.— La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

Artículo 29.— Régimen de sanciones.

La facultad de imponer sanciones corresponde a la Dirección general de la empresa, que pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores las que se refieren a faltas graves y muy graves.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador.

Artículo 30.— Sanciones.

Las sanciones que la Empresa puede aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1.— Faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.

2.— Faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.

3.— Faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a dos meses.
- b) Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, categoría profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la Empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal, les será instruido expediente contradictorio por parte de la Empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

En aquellos supuestos en los que la Empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados Sindicales, si los hubiere.

Artículo 31.— Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 32.— Expediente contradictorio.

La incoación de expediente contradictorio a los representantes de los trabajadores se ajustará a las siguientes normas:

- a) Se iniciará con una orden escrita del representante de la Empresa con las designaciones de Instructor y Secretario.

Comenzarán las actuaciones tomando declaración del autor de la falta y a los testigos, admitiéndose cuantas pruebas aporten.

Seguidamente serán oídos el Comité de Empresa, Delegados de Personal o el resto de ellos. Y se incluirá en las diligencias del expediente cuantas pruebas o alegaciones aporten.

b) La tramitación del expediente, si no es preciso aportar pruebas de cualquier clase que sean de lugares distintos a la localidad en que se incoe, se terminará en un plazo no superior a treinta días. En caso contrario, se actuará con la máxima diligencia, una vez incorporadas las pruebas al expediente.

c) La resolución recaída se comunicará por escrito, expresando las causas que la motivaron, debiendo firmar el duplicado el interesado. Caso de que se negase a firmar, se le hará la notificación ante testigos.

Se hará notificación escrita al expedientado de la resolución que ponga fin al expediente.

Una copia de esta comunicación se entregará al Comité o Delegados de Personal que participaron en el expediente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del escrito por infractor.

Título VII

Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo 33.— *Seguridad e higiene.*

En esta materia, se estará a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en las disposiciones normativas que la desarrollen en su momento.

Artículo 34.— *Reconocimiento médico.*

La empresa se obliga a que sus trabajadores efectúen el reconocimiento médico periódico, ya sea mediante solicitud al Centro de Seguridad e Higiene, a los servicios médicos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, o con cualquier otro servicio médico que, libremente, sea concertado por las empresas.

Título VIII

Régimen asistencial y otras disposiciones

Artículo 35.— *Complemento salarial en situación de I.T.*

Durante el tiempo que un trabajador permanezca en situación de I.T., derivada de enfermedad común o accidente laboral la empresa completará hasta el 100% del total de sus retribuciones a partir del primer día.

Artículo 36.— *Póliza de vida y accidente.*

Todos los trabajadores fijos de FIBES tendrán derecho a un seguro de vida y accidente que cubra la muerte e invalidez absoluta derivada por cualquier causa o accidente.

A los solos efectos de terminar la cuantía de la indemnización, se establecen tres grupos:

1. Miembros del Comité de Dirección: 90.151,82 €.
2. Director/Jefe Departamento: 60.101,21 €.
3. Otros: 37.563,26 €.

Artículo 37.— *Seguro médico.*

Los trabajadores fijos que lo deseen podrán afiliarse a un seguro médico voluntario, con la compañía aseguradora que la empresa determine, asumiendo ésta el 50% del coste de la prima del asegurado y sus beneficiarios.

Se entenderá por asegurado al trabajador y los beneficiarios, la esposa e hijos.

El trabajador que voluntariamente renuncie a este beneficio, no podrá reclamar la cuantía equivalente a la parte de la prima que hubiera abonado la empresa por él y sus beneficiarios.

Artículo 38.— *Anticipos y préstamos.*

El trabajador tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del tiempo trabajado.

La empresa en los casos de necesidad estudiará la concesión de préstamos siempre y cuando el periodo de devolución, no supere el año y la situación económica lo permita.

Artículo 39.— *Plan de pensiones.*

La empresa promoverá, con una entidad aseguradora o bancaria, un plan de pensiones cuyos partícipes y beneficiarios serán los trabajadores fijos y el alta.

Las aportaciones de la empresa será un porcentaje del salario anual, excluido los incentivos, en función de la edad de cada trabajador:

- De 18 a 35 años, 3% del salario mensual, cada trimestre.
- De 36 a 45 años, 4% del salario mensual, cada trimestre.
- De 46 a 65 años, 5% del salario mensual, cada trimestre.

El trabajador podrá realizar aportaciones voluntarias al plan de pensiones que se constituya en su favor.

Artículo 40.— *Premio de fidelidad.*

Todo trabajador que preste sus servicios en esta empresa durante veinte (20) años ininterrumpidos, tendrá derecho a una gratificación equivalente a dos mensualidades brutas, igual a la que estuviera percibiendo en ese momento, siempre que su trayectoria profesional lo avale, a criterio de la Dirección de la empresa y de los representantes de los trabajadores.

Artículo 41.— *Gestación.*

La trabajadora al quedar embarazada, previa justificación facultativa, tendrá derecho a que por parte de la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores se examine el puesto de trabajo que desempeña, modificando o suprimiendo aquellas tareas que pudieran afectar a su estado.

Artículo 42.— *Comisión paritaria.*

Se constituye una Comisión con representación Paritaria compuesta por un máximo de cuatro miembros, dos de ellos en representación de la Dirección de la empresa y dos en representación de los trabajadores.

Los acuerdos se adoptarán en todo caso por unanimidad y, aquellos que interpreten el presente Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión habrá de reunirse, al menos, dos veces al año, y su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde.

Funciones

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.
2. Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
3. A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes, y, a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones o conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio.
4. Cuantas otras funciones se deriven de lo estipulado en el Convenio.

Las cuestiones que en el marco de sus competencias se promuevan ante la Comisión Paritaria habrán de formularse por escrito, debiendo tener como contenido mínimo:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entiendan le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito podrán acompañarse cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del asunto.

Por su parte, la Comisión Paritaria, podrá recabar una mayor información o documentación, cuando lo estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto,

a cuyo efecto concederá un plazo no superior a diez días hábiles al proponente.

La Comisión Paritaria recibido el escrito, o en su caso, completada la información o documentación pertinentes, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión planteada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

En el supuesto de discrepancias en el seno de la Comisión, las partes se someterán a lo que determine el Servicio de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos (SERCLA).

Disposición adicional

Artículo 43.— *Derecho supletorio.*

En lo no previsto por el presente convenio se aplicarán las disposiciones legales del Estado, y el Convenio Provincial de Oficinas y Despachos, que tendrá carácter supletorio en cuanto no haya quedado modificado por el presente texto.

6F-11503

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de las declaraciones de intereses y sus modificaciones formuladas por los diputados provinciales, los cargos directivos y funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Diputación Provincial de Sevilla a en los términos aprobados por la Resolución de la Presidencia de la Corporación núm. 2.727/07 de 18 de julio.

Los siguientes documentos se formalizaron en cumplimiento de los arts. 75.7 Ley 7/85, de 2 de abril y 30 y ss. del R.D. 2568/86, 28 de noviembre, manifestando quienes los suscribieron, bajo su responsabilidad, que los datos aportados son ciertos.

Registro de intereses

Elecciones: 22-mayo-2011

Mandato: 2011/2015

I Declaraciones iniciales

Nº Rgto: 45.

Nombre: Amador.

Apellidos: Sánchez Martín.

Cargo Directivo: Gerente Prodetur, S.A.

I.— *Registro de actividades que realiza distinta a la de su cargo en la Diputación Provincial.*

1ª.— Actividad. Descripción: Consejero.

Entidad: Sevilla Seed Capital. Privada.

Ámbito Territorial: Sevilla.

Puede dar lugar a incompatibilidad con el cargo de Diputado Provincial: No.

Afecta o está relacionado con el ámbito de competencias de la Diputación: No.

Le proporciona o puede proporcionarle ingresos económicos: No.

II.— *Registro de bienes patrimoniales.*

A.— Bienes inmuebles.

1.— Identificación: Vivienda. Ubicación: Utrera.

Fecha adquisición: 1998. Valor catastral: 82.553,45 €.

Otros datos: Gananciales (Hipotecado).

2.— Identificación: Vivienda. Ubicación: Utrera.

Fecha adquisición: 2007. Valor catastral: 43.579,24 €.

Otros datos: Gananciales.

3.— Identificación: Vivienda. Ubicación: Sevilla.

Fecha adquisición: 2011. Valor catastral: 24.354,27 €.

Otros datos: Gananciales (Hipotecado).

4.— Identificación: Local comercial. Ubicación: Utrera.

Fecha adquisición: 1999. Valor catastral: 18.188,34 €.

Otros datos: Gananciales.

5.— Identificación: Garaje. Ubicación: Utrera.

Fecha adquisición: 1998. Valor catastral: 5.733,97 €.

Otros datos: Gananciales.

B.— Otros bienes y derechos (+ de 3.000,00€).

a) Bienes muebles.

1.— Identificación: Turismo. Fecha de adquisición: 2002. Valor: 3.895 €.

b) Cuentas, valores, depósitos, planes de pensiones y análogos.

1.— Identificación: Plan de pensiones Diputación. Valor/cuantía: Aprox. 10.000 €.

Entidad financiera: BBVA.

2.— Identificación: CC. Valor/cuantía: 1.000 €.

Entidad financiera: Oficina Directa.

3.— Identificación: CC. Valor/cuantía: 4.500 €.

Entidad financiera: BBVA.

b) Declaración de Liquidación de Impuestos 2010.

IRPF: -215,00 €.

En Sevilla a 13 marzo de 2012.

Nº de Rgto 46.

Nombre: Silvia.

Apellidos: Copete Peña.

Cargo Directivo: Directora del Área de Concertación.

I.— *Registro de actividades que realiza distinta a la de su cargo en la Diputación Provincial.*

1ª.— Actividad. Descripción: Funcionaria Cuerpo Sup. Estadística A12018.

Entidad: Junta de Andalucía.— Instituto Estadística Pública.

Ámbito Territorial:

Puede dar lugar a incompatibilidad con el cargo de Diputado Provincial: Sí.

Afecta o está relacionado con el ámbito de competencias de la Diputación: No.

Le proporciona o puede proporcionarle ingresos económicos: No.

En Sevilla a 19 de junio de 2012.

II.— *Registro de bienes patrimoniales.*

A.— Bienes inmuebles.

1.— Identificación: Vivienda habitual. Ubicación: Mairena del Alcor.

Fecha adquisición: 29/12/11. Valor catastral: 54739,54 €.

Otros datos: Propiedad 100%.

2.— Identificación: Vivienda. Ubicación: Mairena del Alcor.

Fecha adquisición: 04/99. Valor catastral: 43387,81 €.

Otros datos: Propiedad: 50%.

B.— Otros bienes y derechos (+ de 3.000,00€).

a) Bienes muebles.

1.— Identificación: Vehículo. Fecha de adquisición: Mayo 2010. Valor: 18.000 €.

Otros datos: Peugeot 308.

b) Cuentas, valores, depósitos, planes de pensiones y análogos.

1.— Identificación: Plan de pensiones. Valor/cuantía: 3.962,90 €.

Entidad financiera: Caja de Badajoz.

2.— Identificación: Cuenta. Valor/cuantía: 5.247,30 €.

Entidad financiera: Caja de Badajoz.

3.— Identificación: Préstamo hipotecario. Valor/cuantía: 118.931,45 €.

Entidad financiera: Caja de Badajoz.

4.— Identificación: Cuenta. Valor/cuantía: 1.236,36 €.

Entidad financiera: ING Direct.

5.— Identificación: Cuenta. Valor/cuantía: 23.799,42 €.

Entidad financiera: Banca Cívica (Cajasol).

6.— Identificación: Cuenta. Valor/cuantía: 3.451,64 €.

Entidad financiera: Cajasol.

b) Declaración de Liquidación de Impuestos 2011.

IRPF: 3.400,00 €.

En Sevilla a 19 de junio de 2012.

Nº Rgto.: 47.

Nombre: M^a José.

Apellidos: Cervantes Medina.

Cargo Directivo: Directora Área Cohesión Social.

I.— *Registro de actividades que realiza distinta a la de su cargo en la Diputación Provincial.*

1^a.— Actividad. Descripción: Concejal Grupo Socialista.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento Villanueva del Río y Minas. Pública.

Ámbito Territorial: Sevilla.

Puede dar lugar a incompatibilidad con el cargo de Diputado Provincial: No.

Afecta o está relacionado con el ámbito de competencias de la Diputación: Si.

Le proporciona o puede proporcionarle ingresos económicos: Si.

Clase de Ingreso: Dietas por asistencia.

En Sevilla a 11 de julio de 2012.

B.— Otros bienes y derechos (+ de 3.000,00€).

a) Bienes muebles.

1.— Identificación: Vehículo. Fecha de adquisición: 1991. Valor: 6.000 €.

Otros datos: Peugeot 307.

2.— Identificación: Vehículo. Fecha de adquisición: 2008. Valor: 22.000 €.

Otros datos: Audi-A3.

b) Cuentas, valores, depósitos, planes de pensiones y análogos.

1.— Identificación: Cuenta corriente. Valor/cuantía: 20.000 €.

Entidad financiera: Unicaja.

En Sevilla a 11 de julio de 2012.

Nº Rgto.: 48.

Nombre: M^a Carmen.

Apellidos: Rodríguez Quirós.

Cargo Directivo: Gerente Sociedad Provincial de Informática - INPRO-.

I.— *Registro de actividades que realiza distinta a la de su cargo en la Diputación Provincial.*

1^a.— Actividad. Descripción: Directora Técnica en Excedencia.

Entidad: Sociedad Provincial de Informática -INPRO.

Pública.

En Sevilla a 12 de julio de 2012.

II.— *Registro de Bienes Patrimoniales.*

A.— Bienes inmuebles.

1.— Identificación: Vivienda habitual. Ubicación: Sevilla.

Fecha adquisición: Año 2000. Valor catastral: 104.574 €.

Otros datos: Hipotecada.

B.— Otros bienes y derechos (+ de 3.000,00 €).

a) Bienes muebles.

1.— Identificación: Coche. Fecha de adquisición: Mayo 2011. Valor: 10.000 €.

Otros datos: Suzuki Switon.

b) Cuentas, valores, depósitos, planes de pensiones y análogos.

1.— Identificación: Cuenta corriente. Valor/cuantía: 16.346 €.

Entidad financiera: ING Direct cotitular.

2.— Identificación: Cta. Corriente. Valor/cuantía: 600 €.

Entidad financiera: Banca Cívica.

3.— Identificación: Cta. Corriente. Valor/cuantía: 2.313 €.

Entidad financiera: ING Direct. 2010.

IRPF: -1.900,39 €.

En Sevilla a 12 de julio de 2012.

Nº Rgto.: 49.

Nombre: Francisco.

Apellidos: Ortiz Moreno.

Cargo Directivo: Director Área de Organización.

I.— *Registro de actividades que realiza distinta a la de su cargo en la Diputación Provincial.*

1^a.— Actividad. Descripción: Profesor de Secundaria.

Entidad: Consejería de Educación. Pública.

Ámbito Territorial: Comunidad Autónoma.

Puede dar lugar a incompatibilidad con el cargo de Diputado Provincial: No.

Afecta o está relacionado con el ámbito de competencias de la Diputación: Si.

Le proporciona o puede proporcionarle ingresos económicos: No.

Clase de Ingreso: Otro tipo de ingreso: Servicios Especiales.

En Sevilla a 6 de julio de 2012.

II.— *Registro de bienes patrimoniales.*

A.— Bienes inmuebles.

1.— Identificación: Piso. Ubicación: Sevilla.

Fecha adquisición: 21-4-81. Valor catastral: 22.972,43 €.

2.— Identificación: Chalet. Ubicación: Carmona.

Fecha adquisición: 4-7-90. Valor catastral: 35.166,35 €.

3.— Identificación: Casa. Ubicación: Algámitas.

Fecha adquisición: 17-03-2010.

B.— Otros bienes y derechos (+ de 3.000,00 €).

a) Bienes muebles.

1.— Identificación: Coche. Fecha de adquisición: Abril 2009. Valor: 12.000 €.

Otros datos: BMW 320 D.

b) Cuentas, valores, depósitos, planes de pensiones y análogos.

1.— Identificación: Plan de Pensiones Caixa. Valor/cuantía: 11.584,46 €.

Entidad financiera: Caixa.

2.— Identificación: Libreta a Plazos. Valor/cuantía: 20.000 €.

Entidad financiera: Cajasol.

3.— Identificación: C/C. Valor/cuantía: 5.000 €.

Entidad financiera: Cajasol.

4.— Identificación: Hipoteca Casa Algámitas. Valor/cuantía: 120.000,00 €.

Entidad financiera: Cajasol.

b) Declaración de Liquidación de Impuestos 2011.

IRPF: 105,00 €.

En Sevilla a seis de julio de 2012.

Nº Rgto:— 50.

Nombre: Diego.

Apellidos: Gómez Ojeda.

Cargo Directivo: Director Área Empleado/a Público.

Sevilla a 16 de octubre de 2012.

I.— *Registro de actividades que realiza distinta a la de su cargo en la Diputación Provincial*

1ª.— Actividad. Descripción: Vocal consejo rector (suplente).

Entidad: Caja Rural de Utrera. Privada.

Ámbito Territorial: Local/comarcal.

Puede dar lugar a incompatibilidad con el cargo de Diputado Provincial: No.

Afecta o está relacionado con el ámbito de competencias de la Diputación: No.

Le proporciona o puede proporcionarle ingresos económicos: No.

II.— *Registro de bienes patrimoniales.*

A.— Bienes inmuebles.

1.— Identificación: Residencial. Ubicación: Utrera.

Fecha adquisición: 28/12/2001. Valor catastral: 64.592,34 €.

Otros datos: Hipotecada.

2.— Identificación: Garaje y trastero. Ubicación: Utrera.

Fecha adquisición: 28/12/2001. Valor catastral: 21.022,79€.

B.— Otros bienes y derechos (+ de 3.000,00 €).

a) Bienes muebles.

1.— Identificación: Vehículo. Fecha de adquisición: Abril 2007. Valor: 21.000 €.

Otros datos: Renault Scenic.

b) Cuentas, valores, depósitos, planes de pensiones y análogos.

1.— Identificación: Depósito plazo fijo. Valor/cuantía: 5.000 €.

Entidad financiera: Caja Rural de Utrera.

2.— Identificación: Libreta de ahorro. Valor/cuantía: 1.000 €.

Entidad financiera: Caja Rural de Utrera.

3.— Identificación: Libreta Blue Joven. Valor/cuantía: 2.300 €.

Entidad financiera: BBVA.

4.— Identificación: Libreta de ahorro. Valor/cuantía: 2.500 €.

Entidad financiera: BBVA.

5.— Identificación: Plan Universal (Plan Pensión). Valor/cuantía: 10.644,35 €.

Entidad financiera: Mutualidad de la Abogacía.

6.— Identificación: Plan de pensión. Valor/cuantía: 2.304,93 €.

RGA Super Seguridad.

Entidad financiera: Caja Rural de Utrera.

7.— Identificación: Plan de Pensión. Valor/cuantía: 1.093,76 €.

BBVA Protección 2013 P.P.I.

Entidad financiera: BBVA.

8.— Identificación: Aportación Capital Social. Valor/cuantía: 540,99 €.

Entidad financiera: Caja Rural de Utrera.

b) Declaración de Liquidación de Impuestos 2011.

IRPF: + 3.098,00 €.

En Sevilla a 16 de octubre de 2012.

III.— *Modificaciones durante el mandato y por cese.*

Registro nº 2

Declarante: Don José Leocadio Ortega Irizo.

Cargo: Diputado Provincial.

Objeto: IRPF 2011: - 1.940,26 €.

Registro nº 8.

Declarante: Don Manuel Domínguez Jiménez

Cargo: Diputado Provincial.

Objeto: IRPF 2011: - 1389,40 €.

Registro nº 9.

Declarante: Don Alberto Manuel Mercado de la Higuera.

Cargo: Diputado Provincial.

Objeto: Vivienda Unifamiliar Tomares 50% (Valor ITP 150.000 €).

Registro nº 10.

Declarante: Don Manuel González Lora.

Cargo: Diputado Provincial.

Objeto: IRPF 2011: -310 €.

Registro nº 11.

Declarante: Doña Dolores Bravo García.

Cargo: Diputada Provincial.

Objeto: IRPF 2011: - 826,37 €.

Registro nº 14.

Declarante: Don José Mª Villalobos Ramos.

Cargo: Diputado Provincial.

Objeto: IRPF 2011: + 1.118,12 €.

Vehículo BMW año 2008.

Registro nº 18.

Declarante: Doña Lidia Ferrera Arias.

Cargo: Diputada Provincial.

Objeto: IRPF 2011: + 1.083,25 €.

Nº Rgto.: 20.

Nombre: Doña Mª del Carmen.

Apellidos: Rodríguez Hornillo.

Cargo Electo: Diputada Partido Político: P. Popular.

I.— *Registro de actividades que realiza distinta a la de su cargo en la Diputación Provincial.*

1ª.— Actividad. Descripción: Concejal.

Entidad: Pública.

Ámbito Territorial:

Puede dar lugar a incompatibilidad con el cargo de Diputado Provincial: No.

Afecta o está relacionado con el ámbito de competencias de la Diputación: Si.

Le proporciona o puede proporcionarle ingresos económicos: Si.

Clase de Ingreso: Dietas por asistencia.

2ª.— Actividad. Descripción: Agente de Seguros.

Entidad: Privada.

Ámbito Territorial:

Puede dar lugar a incompatibilidad con el cargo de Diputado Provincial: No.

Afecta o está relacionado con el ámbito de competencias de la Diputación: No.

Le proporciona o puede proporcionarle ingresos económicos: Sí.

Clase de Ingreso: Dietas por asistencia.
Sevilla a 10 de octubre de 2012.

II.— *Registro de bienes patrimoniales.*

A.— Bienes inmuebles.

1.— Identificación: Vivienda. Ubicación: Alcalá de Guadaira.

Fecha adquisición: 2003. Valor catastral: 115733 €.
Otros datos: 50%.

2.— Identificación: Garaje. Ubicación: Alcalá de Guadaira.

Fecha adquisición: 2003. Valor catastral: 13.356 €.
Otros datos: 25%

3.— Identificación: Garaje. Ubicación: Alcalá de Guadaira.
Fecha adquisición: 2009. Valor catastral: 1.281,97 €.
Otros datos: 16%.

4.— Identificación: Solar. Ubicación: Alcalá de Guadaira.
Fecha adquisición: 2007. Valor catastral: 9.818 €.
Otros datos: 16%.

5.— Identificación: Vivienda. Ubicación: Alcalá de Guadaira.

Fecha adquisición: 2007. Valor catastral: 42.288 €.
Otros datos: 16%.

6.— Identificación: Viviendas. Ubicación: Alcalá de Guadaira.

Fecha adquisición: 2007. Valor catastral: 13.235 €.
Otros datos: 16%.

7.— Identificación: Vivienda. Ubicación: Alcalá de Guadaira.

Fecha adquisición: 2007. Valor catastral: 146.170 €.
Otros datos: 16%.

8.— Identificación: Rústica. Ubicación: Alcalá de Guadaira.

Fecha adquisición: 2007. Valor catastral: 12,69 €.
Otros datos: 8%.

9.— Identificación: Solar. Ubicación: Alcalá de Guadaira.
Fecha adquisición: 2009. Valor catastral: 15.018,15 €.
Otros datos: 8%.

10.— Identificación: Solar. Ubicación: Alcalá de Guadaira.

Fecha adquisición: 2009. Valor catastral: 10.542 €.
Otros datos: 16%.

11.— Identificación: Garaje. Ubicación: Alcalá de Guadaira.

Fecha adquisición: 2008. Valor catastral: 4.978 €.
Otros datos: 50%.

12.— Identificación: Garaje. Ubicación: Alcalá de Guadaira.

Fecha adquisición: 2008. Valor catastral: 5.204 €.
Otros datos: 50%.

13.— Identificación: Solar. Ubicación: Alcalá de Guadaira.

Fecha adquisición: 1989. Valor catastral: 7.378 €.
Otros datos: 16%.

14.— Identificación: Vivienda. Ubicación: Alcalá de Guadaira.

Fecha adquisición: Valor catastral: 10.603 €.
Otros datos: 16%.

B.— Otros bienes y derechos (+ de 3.000,00€).

a) Bienes muebles.

1.— Identificación: Coche. Fecha de adquisición: 2009.
Valor: 9.000 €.

Otros datos: 50% Toyota.

2.— Identificación: Coche Fecha de adquisición: 2012.
Valor: 5.000 €.

Otros datos: 50% Peugeot 207.

3.— Identificación: Coche. Fecha de adquisición: 1995.
Valor: 0€.

Otros datos: 50% BMW.

b) Cuentas, valores, depósitos, planes de pensiones y análogos.

1.— Identificación: Valor/cuantía: 10.000€.

Entidad financiera: Banco Pastor.

2.— Identificación: Fondo de inversión. Valor/cuantía: 5.000 €.

Entidad financiera: Banco Pastor.

3.— Identificación: Valor/cuantía: 25.000 €.

Entidad financiera: BBVA.

4.— Identificación: Valor/cuantía: 9.000 €.

Entidad financiera: Bankia.

5.— Identificación: Valor/cuantía: 4.000 €.

Entidad financiera: CAM.

6.— Identificación: Fondo de inversión. Valor/cuantía: 9.000 €.

Entidad financiera: AXA.

7.— Identificación: Seguros Vida. Valor/cuantía: 45.000 €.

Entidad financiera: AXA.

· Deudas: Préstamo CAM: 46.000 €.

C.— Otras declaraciones preceptivas.

a) Participación en sociedades: 15,74 %.

1.— Denominación: Promalquira.

Tipo: S.L. Porcentaje: 15,74 %.

Participa en otras sociedades: No.

2.— Denominación: Guadamaro.

Tipo: S.L. Porcentaje: 49%.

Participa en otras sociedades: No.

b) Declaración de Liquidación de Impuestos 2010.

IRPF: Positiva + 4.568,20 €.

En Sevilla a 10 de octubre de 2012

III.— *Modificaciones durante el mandato y por cese.*

Año 2011.

I.— En actividades. II.— En bienes. Fecha y firma.

IRPF: + 9.044,82 €. 10 de octubre de 2012.

Patrimonio: + 856,16 €.

Registro nº 21.

Declarante: M^a. del Carmen Arciniega Bocanegra.

Cargo: Diputada Provincial.

Objeto: IRPF 2011: - 300 €.

Registro nº 24.

Declarante: Doña Trinidad Argota Castro.

Cargo: Diputada Provincial.

Objeto: IRPF 2011: - 2.587,42 €.

Registro nº 25.

Declarante: Doña Amparo Gil Gómez.

Cargo: Diputada Provincial.

Objeto: IRPF 2011: - 437,73 €.

Registro nº 30.

Declarante: Don Fernando Rodríguez Villalobos.

Cargo: Presidente.

Objeto: IRPF 2011: - 3.051, 13 €.

Registro nº 32.

Declarante: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Cargo: Secretario General.

Objeto: IRPF 2011: 5.800 €.

Registro nº 35.

Declarante: Don Manuel Enrique Rodríguez Contreras.

Cargo: Director Área Empleo e Innovación.

Objeto: IRPF 2011: - 4.507,91€.

Baja Apartado II.A.2.- 60% Apartado II.A.1.- Baja Apartado II.B.b.1.

Registro nº 38.

Declarante: Don Juan Francisco González Alfonso.

Cargo: Gerente OPAEF.

Objeto: IRPF 2011: -1.265,45€.

Registro nº 43.

Declarante: Don Francisco Joya Díaz.

Cargo: Jefe de Gabinete.

Objeto: Modificación cargo e IRPF 2011: - 230,17 €.

Registro nº. 45.

Declarante: Don Amador Sánchez Martín.

Cargo: Gerente Prodetur, S.A.

Objeto: IRPF 2011: + 116,33€.

Viviendas nº 2 y 3 de declaración principal: 100%.—
Bienes inmuebles nº 1, 4 y 5 de declaración principal titularidad 0%.

Registro nº 47.

Declarante: M^a. José Cervantes Medina.

Cargo: Directora Área Cohesión Social.

Objeto: IRPF 2011: - 539,85€.

Registro nº 48.

Declarante: M^a. Carmen Rodríguez Quirós.

Cargo: Gerente Sociedad Provincial de Informática - INPRO.

Objeto: IRPF 2011: - 1437,75 €.

En Sevilla a 16 de octubre de 2012.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-12887

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Francisco Javier Almenara González, en situación de insolvencia por importe de 3.803,67 euros, insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (Entidad número 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina núm. 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0035-12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Javier Almenara González, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-11240

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 35/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María del Carmen Román Pacheco, contra Francisco Javier Almenara González, en la que con fecha 4 de septiembre de 2012, se ha dictado decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto:

Señora Secretaria Judicial, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2012.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 1226/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Carmen Rocío López Gelo, contra Autoescuela Santa Catalina, S.L., en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 445/2012.—En Sevilla a 28 de junio de 2012, vistos en juicio oral y público los presentes autos, segui-

dos en este Juzgado bajo el número 1226/2010, promovidos por doña Carmen Rocío López Cielo, contra Autoescuela Santa Catalina, S.L., sobre cantidad.

Fallo: Estimo la demanda formulada por doña Carmen Rocío López Gelo, contra Autoescuela Santa Catalina, S.L., y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 12.821,40 euros.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado, deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS, la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto-, entidad núm. 0030, sucursal Avda. de la Buhaira (oficina núm. 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio núm. 4 de Sevilla, cuenta núm. 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos, indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 euros en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Autoescuela Santa Catalina, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-11327

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 594/2012.

Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20120006566.

De: Don Manuel Aguilera Vallejo.

Contra: Hormigones Varela S.A., Fogasa y Palaciegas de Inversiones, S.L.

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 594/2012 a instancia de la parte actora don Manuel Aguilera Vallejo contra Hormigones Varela S.A., Fogasa y Palaciegas de Inversiones, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 5 de junio de 2012 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 5 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don Manuel Aguilera Vallejo presenta demanda contra Hormigones Varela S.A., Fogasa y Palaciegas de Inversiones, S.L., en materia de despido.

Segundo.—Por resolución de fecha se requirió a don Manuel Aguilera Vallejo para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.—Con el escrito presentado por la parte demandante, se tienen por subsanados los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Subsanados los defectos observados en la demanda inicial de este procedimiento y de conformidad al artículo 81.3 de la LRJS procede su admisión y posterior señalamiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada en materia de despido.

— Señalar el próximo 19 de noviembre de 2012 a las 11.00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira 26, 5.^a planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.^a planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 10.50 horas, en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Citar al Fondo de Garantía Salarial.

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Hormigones Varela S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

34F-12570

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

N.I.G.: 4109144S20090013331.

Procedimiento: 1224/09.

Ejecución Núm: 156/2012. Negociado: 2E.

De: Doña Laura Galisteo Cutiño.

Contra: Doña María Esther Arteaga Ruiz y Arie 2 Redes de Servicios, S.L.U.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 156/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Laura Galisteo Cutiño contra Arie 2 Redes de Servicios, S.L.U., en la que con fecha 10 de septiembre de 2012 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2012.

Dada cuenta y;

Hechos.

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Laura Galisteo Cutiño contra doña María Esther Arte-

aga Ruiz y Arie 2 Redes de Servicios, S.L.U., se dictó resolución judicial en fecha 5 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que estimando la demanda formulada por doña Laura Galisteo Cutiño, contra Arie 2 Redes de Servicios, S.L.U. y doña María Esther Arteaga Ruiz debo condenar y condeno a la demandada Arie 2 Redes de Servicios, S.L.U., a que abone a la actora la suma de siete mil seiscientos ochenta y ocho euros con dieciséis céntimos de euro (7.688,16 euros), más el 10% en concepto de interés por mora. Se absuelve libremente de los pedimentos de la demanda a doña María Esther Arteaga Ruiz.»

Segundo.—Dicha resolución es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto.—Consta que con fecha 11 de junio de 2012 se ha dictado Decreto de Insolvencia en los autos número 762/09, Ejecutoria número 22/12, respecto a Arie 2 Redes de Servicios, S.L.U.

Quinto.—La demandada se encuentra en paradero desconocido.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la CE. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Previenen los artículos 237 de la LRJS. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.—Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del la LRJS. librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Arie 2 Redes de Servicios, S.L.U., por la suma de 8.456,97 € en concepto de principal, más la de 1.691,39 € calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos pro-

cesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Arie 2 Redes de Servicios, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

34F-11684

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 5/2011.

Negociado: J.

NIG: 4109144S20090001646.

De: Don José Fernández Carrasco.

Contra: Constructora Pedralbes, S.A. y Construcciones Rincón Delgado, S.L.

Doña María de los Ángeles Peché Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 5/2011, a instancia de la parte actora don José Fernández Carrasco contra Constructora Pedralbes, S.A. y Construcciones Rincón Delgado, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3/09/12, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declaro parte en esta ejecución a don José Fernández Carrasco por la cuantía de cantidad no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Constructora Pedralbes, S.A. y Construcciones Rincón Delgado, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peché Rubio

253F-10951

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 136/2012.

Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20110007468.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Pinturas Perea Gallego, S.C.A.

Doña M.^a del Carmen Peché Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Pinturas Perea Gallego, S.C.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda que, en materia de reclamación de cantidad, ha sido interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra Pinturas Perea Gallego, S.C.A., debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de ciento cuarenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (145,88 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes y Disposición Transitoria 1.^a de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, y vista la cuantía reclamada por el actor, contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación al demandado Pinturas Perea Gallego, S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peché Rubio.

34F-11680

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1260/2011, ejecución 229/2012, a instancia de la parte actora don Antonio Fernández Cinta, don Domingo Marín Brito y don Antonio Jiménez Fernández, contra Nordea Group, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 8 de octubre de 2012, del tenor literal siguiente.

Auto.

En Sevilla a 8 de octubre de 2012.

Parte dispositiva.

S.^a Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez de lo Social núm. 9 de Sevilla, dijo: Precédase a la ejecución de la sentencia de fecha 3 de mayo de 2012 dictada en las presentes actuaciones, instada por don Antonio Fernández Cinta, don Domingo Marín Brito y don Antonio Jiménez Fernández, contra Nordea Group, S.L., citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la Ley.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí la Secretaria Judicial, doy fe.

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial señora doña Rosa María Adame Barbeta.

En Sevilla a 8 de octubre de 2012.

Por auto de fecha 8 de octubre de 2012, se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 280 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 5 de noviembre de 2012, a las 10.30 horas, en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.^a del Edificio Noga, en la Avda. de La Buhaira número 26, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación a Nordea Group, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

258-12874

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 695/2012, a instancia de doña María Dolores Romero Vaquero, doña María del Carmen Díaz Menacho, doña Laura Luengo Sobrino, doña Mónica Romano López, don Iván Abad Ruiz, don Domingo Abad Ruiz, doña Jéssica Roldán Alonso y doña Mónica Torres Romero, contra Central de Compras Senador, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 19 de noviembre de 2012, a las 12.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 6.^a planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial y aporte la documental al que se refiere el otrosí de la demanda.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Central de Compras Senador, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

258-12799

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 105/2012.

Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20100012284.

De: Don Antonio Verdugo Luque y don Benito Verdugo Trigo.

Contra: Construcciones Eugenio Rysol, S.L.

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2012, a instancia de la parte actora don Antonio Verdugo Luque y don Benito Verdugo Trigo, contra Construcciones Eugenio Rysol, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 03/09/2012, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Construcciones Eugenio Rysol, S.L., en situación de insolvencia por importe de 13.802,42 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución:

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4071 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Eugenio Rysol, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

2F-11015

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 42/2012.

Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20100010802.

De: Don Joaquín Aragón Jiménez.

Contra: Nagas Telecomunicaciones, S.L.

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 42/2012, a instancia de la parte actora don Joaquín Aragón Jiménez, contra Nagas Telecomunicaciones, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3/9/12 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Nagas Telecomunicaciones, S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.771,21

euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4071 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Nagas Telecomunicaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

2F-11017

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 222/2011.

Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20100013991.

De: Doña Rocío Núñez Castro.

Contra: Servicios Suncoffee, S.L.

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 222/2011, a instancia de la parte actora doña Rocío Núñez Castro, contra Servicios Suncoffee, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3-9-2012 del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Servicios Suncoffee, S.L., en situación de insolvencia por importe de 21.436,81 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de

25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4071 debiendo indicar en el concepto, la indicación «recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos. La Secretaría Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Suncoffee, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

2F-11018

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 142/2012.

Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20100013240.

De: Don José Luis Cortón Gálvez

Contra: Bus Muñoz, S.L.

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 142/2012, a instancia de la parte actora don José Luis Cortón Gálvez, contra Bus Muñoz, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3/9/12 del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Bus Muñoz, S.L., en situación de insolvencia por importe de 4.012,40 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4071 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación «recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos. La Secretaría Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Bus Muñoz, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

2F-11021

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 312/2011.

Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20100012596.

De: Don Francisco Doña Oliveros, don Juan Ramón Lainez Fernández, don Francisco Manuel Barrones Ramírez y don Juan Luis Alemany Cid.

Contra: Almudeyne de Contratas y Ejecuciones S.L. y Fogasa.

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 312/2011 a instancia de la parte actora don Francisco Doña Oliveros, don Juan Ramón Lainez Fernández, don Francisco Manuel Barrones Ramírez y don Juan Luis Alemany Cid contra Almudeyne de Contratas y Ejecuciones S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3 de septiembre de 2012 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Almudeyne de Contratas y Ejecuciones S.L., en situación de insolvencia por importe de 156.831,6 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4071 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación «recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaría Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Almudeyne de Contratas y Ejecuciones S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

34F-11001

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 13/2012.
Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144S20100009165.
De: Don Francisco Luis García Muñoz.
Contra: Insema, S.C.A.

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2012 a instancia de la parte actora don Francisco Luis García Muñoz contra Insema, S.C.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3-9-2012 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Insema, S.C.A., en situación de insolvencia por importe de 6.491,41 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 de la LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado núm. 4071, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Insema, S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

34F-10987

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 135/2011.
Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144S20100009892.
De: Don Bienvenido Ledesma Fernández, don Francisco Luis García Muñoz y don Rafael Gómez Calonge.
Contra: Insema, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2011 a instancia de la parte actora don Bienvenido Ledesma Fernández, don Francisco Luis García Muñoz y don Rafael Gómez Calonge contra Insema, Sociedad Cooperativa Andaluza, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3 de septiembre de 2012 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Insema, Sociedad Cooperativa Andaluza, en situación de insolvencia por importe de 107.811,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 de la LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado núm. 4071, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Insema, Sociedad Cooperativa Andaluza, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

34F-10988

MURCIA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 709/2012, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rafael del Aguila Fernández, contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., Ministerio Fiscal y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

—Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia: Requirase a la parte actora por plazo de cuatro días para que con respecto a los conceptos que reclama por kilometraje y traslado a Segovia concrete las fechas de su devengo y los kilómetros realizados a que corresponda.

—Citar a las partes para que comparezcan el día 21 de noviembre de 2012, a las 10.45 horas, en Ronda Sur Esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas 7, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.00 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

—Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.

—Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá

por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al señor Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí dice ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como Administradores, Gerentes o Directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí dice, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí dice, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto

no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 8 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

258-12873

MURCIA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 35/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Sánchez Hernández, contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Habiéndose recibido las presentes actuaciones de la UPAD de este Juzgado se procede a señalar nuevamente la vista del presente procedimiento para el día 19 de noviembre de 2012, a las 10.55 horas, para la conciliación y a las 11.10 horas para la vista.

Para la citación de la mercantil demandada y dado que la Letrada que hasta ahora ha intervenido en representación de la misma ha renunciado a la defensa de la empresa, librese citación personal para llevar a cabo por el S.C.G., incorpórese a los autos las averiguaciones del Registro Mercantil y la T.G.S.S sobre el domicilio social de la empresa y librense los oportunos despachos si procede y a prevención publíquese edicto en el BORM de Murcia y en aquel correspondiente al domicilio social de la empresa con las advertencias que se hicieron en la citación inicial respecto de la prueba de interrogatorio de parte y además indicando que ante la renuncia de la letrada que hasta ahora asumía su defensa podrá la empresa comparecer asistida de nuevo letrado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efectos serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

258-12872

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Anuncio del Ayuntamiento de Sevilla de formalización de contrato administrativo de servicios que se cita.

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Distrito Los Remedios.

- c) Número de expediente: 2012/1911/0661 (14/2012).

2.— *Objeto del Contrato.*

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Título del expediente: Impartir, organizar, planificar, programar y coordinar los cursos y talleres socioculturales en el Distrito Los Remedios, así como la organización de las actividades relacionadas con la clausura y final de los cursos.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto mediante la valoración de una pluralidad de criterios.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de mayo de 2012.

4.— *Presupuesto base de licitación.*

- a) Cuantía del contrato: 118.644,07 euros.
- b) Importe del IVA: 21.355,93 euros.
- c) Importe total: 140.000,00 euros.

5.— *Formalización del contrato.*

- a) Fecha de adjudicación: Resolución de la señora Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Los Remedios núm. 6099 de 31 de julio de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 6 de septiembre de 2012.
- c) Contratista: Asociación Arteaula.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 118.644,07 euros, IVA 21.355,93 euros, importe total 140.000,00 euros. Precio/hora de 23,12 euros (IVA excluido).
- f) Importe de la garantía definitiva constituida: 5.932,20 euros.

Sevilla a 19 de septiembre de 2012.—La Jefa de Sección del Distrito Los Remedios, Albina García González.

6W-11633

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 27 de junio de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“ Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de septiembre de 2011 se designaron los representantes del Ayuntamiento en la Fundación Sevillana de la Caridad.

A propuesta del portavoz del Grupo Popular, y de conformidad con lo establecido en los Estatutos que rigen la Fundación, en uso de las facultades conferidas, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Designar Vicepresidente de la Fundación a don Maximiliano Vilchez Porras en sustitución de doña M.^a del Mar Sánchez Estrella, que ocupará el cargo de vocal, quedando la representación municipal en la Fundación integrada por las siguientes personas:

Presidente: Don Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Vicepresidente: Don Maximiliano Vilchez Porras y, como suplente, doña Carmen Ríos Molina (PP).

Vocales: Doña M.^a del Mar Sánchez Estrella y como suplente, doña M.^a Dolores de Pablo-Blanco Olidén.

Don Juan Manuel Flores Cordero, y como suplente, don Joaquín Díaz González.

Doña Josefa Medrano Ortiz y, como suplente, don Antonio Rodrigo Torrijos.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de octubre de 2012.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

34W-12274

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 28 de septiembre de 2012, acordó aprobar la siguiente propuesta:

“En sesión del Pleno de 29 de julio de 2011, se determinó la composición del Consejo de Gobierno del Instituto del Servicio de Auto-taxi.

A propuesta del portavoz del Grupo Municipal Socialista, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Instituto del Servicio de Auto-taxi, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Cesar a don Eugenio Suárez Palomares como vocal del Consejo de Gobierno del Instituto del Servicio de Auto-taxi de Sevilla por pérdida de la condición de Concejal y nombrar vocal del referido Consejo a don Juan Carlos Cabrera Valera.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de octubre de 2012.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

34W-12273

SEVILLA

Habiéndose intentado infructuosamente por dos veces la notificación a doña Aurora Guerra Sanchís, con domicilio en Sevilla, calle Gerardo Diego, 5, 41013, de las actuaciones obrantes en el expediente de liquidación de tasas del Laboratorio Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

«En relación con su petición de 23 de noviembre de 2011, sobre vista del expediente de liquidación de tasas de este Laboratorio Municipal correspondiente al año 2010, expte 201000000149, le comunico que se encuentra disponible para

su consulta en estas dependencias, debiendo de confirmar el día de su consulta telefónicamente. Lo que le comunico para su conocimiento. Sevilla a 21 de agosto de 2012.—El Jefe de Servicio del Laboratorio, Narciso Cordero García.»

Lo que se publica a los efectos señalados.

Sevilla a 18 de septiembre de 2012.—El Director del Laboratorio Municipal, Narciso Cordero García.

6W-11661

SEVILLA

Habiéndose intentado infructuosamente por dos veces la notificación a don José Muñoz Sanguino de la resolución del expediente instruido por las lesiones causadas por un animal de su propiedad a otro animal propiedad de don Fidel Pardo Abollado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

«La Teniente de Alcalde delegada del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, ha dictado resolución número 4160 de fecha 24/05/12, del siguiente tenor literal:

«Primero.— Conceder a don José Muñoz Sanguino el plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente resolución para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 de la citada Ordenanza, proceda a la entrega del animal de su propiedad causante de lesiones al perro propiedad de don Fidel Pardo Abollado en el Centro Municipal Zoonosanitario, Ctra. de Málaga km 1,5 o, en su caso, indique el destino del mismo.

Segundo.— Advertir a don José Muñoz Sanguino que, en caso de no proceder a la entrega del animal en el citado plazo, se procederá a su retirada por el Ayuntamiento, a costa del interesado, mediante el correspondiente decreto de incautación.

Tercero.— Notificar la presente resolución al interesado así como el informe emitido por el Laboratorio Municipal que sirve de motivación a la misma.»

El informe en base al cual se dicta la resolución anterior es del siguiente tenor literal: «Con fecha 27 de enero de 2012 tiene entrada en el Registro del Laboratorio Municipal denuncia particular interpuesta en el Distrito Este de Policía Local en la que se ponen de manifiesto las lesiones ocasionadas por un perro propiedad de don José Muñoz Sanguino a otro perro propiedad de don Fidel Pardo Abollado. El 9 de abril el Jefe de Negociado de Zoonosis informa que tras haber sido citado el propietario del animal con fecha 20 de febrero de 2012, y no habiéndose presentado en este Centro Zoonosanitario Municipal hasta la fecha, ha sido imposible realizar la observación antirrábica. Esta circunstancia se notifica a la Unidad de Protección de la Salud el 18 de abril, dando traslado de las actuaciones, además, a la Consejería de Gobernación el pasado día 23 de abril a fin de que se instruya el correspondiente procedimiento sancionador por infracción grave a tenor de lo establecido en los artículos 33.2.p y 34.4.c de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de 29 de abril de 2011. Además de la correspondiente sanción, el artículo 8 de la Ordenanza establece que la autoridad municipal podrá ordenar la incautación con carácter preventivo, y su traslado al Centro Municipal Zoonosanitario, de los animales cuando se den las circunstancias que se contemplan en el artículo 42, en particular para el presente caso la prevista en la letra f de su apartado 1, aquellos animales que hayan producido lesiones y su propietario haya hecho caso omiso al requerimiento de observación (plazo 48 horas). Añade el mismo precepto lo siguiente:

«2. El plazo para la entrega del animal en el Centro Zoonosanitario por incautación, será de 5 días, salvo para animales causantes de lesiones que es de 48 horas.

3. Si la entrega del animal (...) no es cumplida, el Ayuntamiento procederá a la retirada con el apoyo de la Policía Local, mediante el correspondiente decreto incautación del Delegado/a de Salud y Consumo u órgano que tenga atribuida la competencia sobre la materia en cada momento.

4. Una vez en el Centro Zoonosanitario el propietario tendrá el plazo de quince días para regularizar su situación o bien el destino del animal. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado la causa que motivó la incautación, se considerará animal abandonado. Los gastos que originen todas las actuaciones deberán ser abonados por su propietario/depositante.»

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de ésta notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sevilla a 5 de junio de 2012.—El Secretario General, P.D., el Director del Laboratorio, Narciso Cordero García.»

Lo que se publica a los efectos señalados.

Sevilla a 18 de septiembre de 2012.—El Director del Laboratorio Municipal, Narciso Cordero García.

6W-11664

SEVILLA

Habiéndose intentado infructuosamente por dos veces la notificación a don Fernando Manzano Rivera, con domicilio en Sevilla, calle Torre de Gracia número 35, 41017, de las actuaciones obrantes en el expediente incoado por abandono de animales en la vía pública, expediente 158/2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Con fecha 11 de abril de 2012, se formuló contra usted parte de denuncia por la Policía Local por tener veinticuatro (24) caballos de su propiedad sueltos en manada en zona urbana (Parque del Guadalquivir) de los cuales un grupo de estos, en concreto cinco (5), se encontraban próximos a la vía de circulación en avenida del Deporte, los cuales los espantamos hacia el interior del parque. Los mismos se encuentran sin vigilancia alguna. Que se hace cargo de los mismos y los reconoce que son de su padre el hijo.

Tras consulta a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura se hace constar que sólo tres (3) de ellos aparecen identificados; teniendo en cuenta dicha circunstancia, se solicita a la misma con fecha 11 de junio de 2012, que de conformidad con lo prevenido en el artículo 33.2 u) de la Ordenanza municipal de tenencia de animales de 20 de abril de 2011, se proceda a la incoación de expediente sancionador por falta grave, en concreto, por la posesión de animales no identificados ni registrados.

Con fecha 12 de junio de 2012, se emite informe por los inspectores veterinarios municipales haciendo constar lo siguiente: «...Dada la continua situación de estos animales se deberá proceder a incoar expediente por abandono de animales en la vía pública para que abandone esta práctica habitual el denunciado y que ocasiona a menudo un grave riesgo para la se-

guridad vial». En virtud de lo expuesto se procede a la remisión de las actuaciones obrantes en el expediente de referencia a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía a fin de que proceda a la incoación de expediente sancionador por infracción muy grave (abandono de animales), pudiendo ser sancionado con multa de 2.001 a 30.000 € y todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 33.1. b), 34.1.c) y 35.4 de la citada Ordenanza. Lo cual se comunica para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla a 19 de julio de 2012.—El Director del Laboratorio Municipal, Narciso Cordero García.»

Lo que se publica a los efectos señalados.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2012.—El Director del Laboratorio Municipal, Narciso Cordero García.

8W-11663

SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de la Feria de Abril, que se expone al público durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El expediente podrá consultarse en el Servicio de Fiestas Mayores, c/ Matienzo núms. 1-3, planta baja, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Las reclamaciones y sugerencias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en c/ Pajaritos núm. 14, en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, así como por los demás medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con el art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza es el siguiente:

«Primero.—Añadir un segundo párrafo al art. 36 que quedaría como sigue:

Artículo 36. *Número de licencias.*

Por motivos de seguridad peatonal y fluidez del movimiento de carruajes por el interior del Real de la Feria, se establece en 700 el número máximo de vehículos de tracción animal de particulares que podrán acceder cada día al mencionado recinto durante el horario del paseo de caballos. Igualmente se establece un número máximo de 1.400 matrículas, de tal forma que cada licencia permita el acceso al recinto, con carácter general, durante tres de los seis días de Feria.

No obstante lo anterior, en atención a la realidad socio-económica existente y con carácter excepcional, la Junta de Gobierno, a propuesta del titular de la Delegación que tenga a su cargo las competencias en materia de Fiestas Mayores, podrá acordar anualmente, el acceso al recinto ferial de la totalidad de los vehículos de tracción animal con licencia municipal para el evento, con independencia de que ésta sea para día impar o par.

Segundo.—Añadir un párrafo al apartado primero del art. 37, que quedaría como sigue:

Artículo 37. *Solicitud de licencia.*

1. Los titulares de carruajes y enganches, que deseen acceder al Real de la Feria durante el horario de paseo de caballos deberán cumplimentar anualmente la correspondiente

solicitud, empleando los impresos editados al respecto, en cuyo dorso figura la documentación a presentar. Estos impresos podrán retirarse en las dependencias del Registro General, de los registros auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, de la Delegación Municipal de Fiestas Mayores o descargarse de la página web del Ayuntamiento de Sevilla. Por los titulares de carruajes con licencias concedidas el año inmediato anterior, se podrá proponer la agrupación de hasta tres carruajes en una sola licencia (matrícula) siempre que estos sean de las mismas características. Las licencias liberadas (matrículas), en su caso, pasarán a disposición municipal para destinarlas a nuevas adjudicaciones.

2. Entre los días 16 y 31 de enero, ambos inclusive, se abrirá cada año el plazo para la presentación de las solicitudes que deberán ir acompañadas de la documentación requerida en el dorso del impreso facilitado para ello. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General o en los registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, pudiendo presentarse igualmente, en cualquiera de los lugares habilitados para ello relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. Sólo se admitirán las solicitudes que se presenten conforme a lo establecido en el párrafo anterior, dentro del plazo límite fijado en el mismo. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente señalado, carecerán de efecto alguno.

Tercero.—Añadir un párrafo al apartado primero y un inciso al apartado segundo, del art. 38, que quedaría como sigue:

Artículo 38. *Documentación.*

1. Los titulares de carruajes con licencia concedida el año anterior, deberán presentar copia del recibo del seguro de Responsabilidad Civil vigente que, necesariamente, deberá cubrir todos los días de la Feria del año para el que se solicita la licencia. También se aportará copia de la póliza en caso de modificación de la misma, que deberá reunir las características señaladas en el artículo 39. Los titulares de carruajes con licencia concedida el año inmediatamente anterior que soliciten la inclusión de hasta tres carruajes de las mismas características en la licencia (matrícula) que finalmente se les otorgue, deberán aportar, dentro del plazo establecido en el art. 42 para presentación de documentación complementaria, la póliza modificada con la descripción de los vehículos que podrán acceder al real con dicha licencia (matrícula).

2. Los titulares de carruajes interesados por primera vez en obtener licencia o aquellos que no la obtuvieron para el año inmediato anterior, deberán aportar una fotografía a todo color del carruaje o carruajes para los que interesen la concesión de licencia, tomada lateralmente, encuadrada y en buenas condiciones de luminosidad.

Cuarto.—Introducir un inciso en el párrafo primero del art. 39, que quedaría así:

Artículo 39. *Seguro de responsabilidad civil.*

1. El seguro obligatorio de responsabilidad civil, exigido para cada uno de los enganches incluidos, en la licencia, que podrán acceder al Real durante el paseo de caballos, deberá tener una cobertura mínima de 300.000 euros para el titular de la solicitud formulada, por los daños a terceros que pudieran ocasionar el carruaje y/o el enganche.

2. Los caballistas que accedan al Real de la Feria, deberán contar obligatoriamente con una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 60.000 euros por los daños a terceros que pudiera ocasionar el équido de montura el tiempo que permanezca fuera de la cuadra, y cuya duración deberá coincidir con las fechas de celebración del festejo.

Quinto.—Modificar la redacción del punto 4, del art. 40, quedando el precepto redactado como sigue:

Artículo 40. *Criterios de adjudicación.*

1. El Ayuntamiento establece el compromiso de respetar la licencia con su correspondiente matrícula, siempre que por el titular de la citada licencia se presente la solicitud dentro del plazo establecido, se mantenga el tipo, características, modelo de carruaje, se cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y se abonen las tasas correspondientes dentro de los plazos establecidos para ello y no haya sido sancionado durante la Feria anterior con la retirada de la matrícula.

2. Las solicitudes presentadas dentro de plazo y que no dispusieran de licencia el año anterior, pasarán a engrosar una lista por tipologías de carruajes y enganches tradicionales, de la que se irán concediendo licencias en función del número de vacantes que se hayan producido.

3. Los criterios de adjudicación para la concesión de nuevas licencias serán la calidad y adecuación del carruaje a la tradición de la Feria de Abril.

4. Se constituirá la comisión de adjudicación de nuevas licencias de carruajes, encargada de emitir informe preceptivo sobre la calidad y adecuación del carruaje a la tradición de la Feria de Abril. Esta comisión estará conformada por tres miembros designados por la persona titular de la Delegación que ostente las competencias en materia de Fiestas Mayores.

5. La Delegación que tenga encomendadas las competencias en materia de Fiestas Mayores seguirá contando con el asesoramiento del Real Club de Enganche de Sevilla, previa aceptación por parte de esta entidad.

Sexto.—Modificar la redacción de los apartados 2, 3, y 4 del art. 43, quedando redactado como sigue:

Artículo 43. *Concesión de licencias.*

1. Dentro del mes de marzo, previos los informes correspondientes, se elevará por la persona titular de Fiestas Mayores, propuesta de concesión de licencias para el siguiente festejo, a la Junta de Gobierno de la ciudad, que decidirá sobre su aprobación. Tanto el listado de adjudicatarios, como el de titulares de carruajes con solicitud formulada dentro de plazo y pendientes de disponibilidad, serán expuestos en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento, publicándose igualmente en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, cuya dirección irá impresa en el dorso del modelo de solicitud que cada año se pondrá a disposición de los interesados.

2. Las solicitudes que no se encuentren dentro del listado de adjudicatarios, se tendrán por denegadas y pasarán a engrosar un listado que se conformará de solicitudes pendientes de disponibilidad.

3. La licencia para circular por el interior del Real de la Feria de Abril se otorgará para los días señalados como feria en cada año, terminando el último día de la misma. Los titulares de licencias de años anteriores a los que se les vuelva a otorgar y que no accedan al Real de la Feria con sus carruajes dentro del periodo de tiempo abierto para paseo de caballos y enganches durante dos años consecutivos, perderán la licencia (matrícula) concedida pasando su solicitud a pendiente de disponibilidad.

4. La licencia se concederá exclusivamente para los carruajes objeto de la solicitud, no pudiendo ser utilizada por cualquier otro vehículo de tracción animal distinto a los que figuran en las fotografías que, presentadas junto con la solicitud sirvieron de base para la concesión y se encuentran incorporadas a la mencionada licencia.

Septimo.—Se añade un segundo párrafo al apartado primero del art. 49 en concordancia con el art. 36, quedando redactado el precepto como sigue:

Artículo 49. *Acceso y permanencia en el recinto.*

1. El acceso al recinto será en días alternos para matrículas pares e impares. Cada año irán rotando los días de acceso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36, párrafo segundo.

2. Únicamente podrán acceder y permanecer en el Real de la Feria y sus inmediaciones los enganches que cuenten con la correspondiente matrícula y el documento acreditativo complementario, que podrá ser requerido por los servicios de vigilancia y control y los agentes que ejercen la autoridad.

3. Los servicios municipales establecerán de forma controlada, al menos, cuatro puntos de acceso y salida del Real de la Feria durante el horario de paseo de caballos para uso exclusivo de caballistas y cocheros, a los que se dará la mayor difusión posible.

4. Se prohíbe el acceso de caballos y enganches a los acerados y vías peatonales del recinto.

5. No se permitirá el acceso ni la estancia en el interior del Real de la Feria o inmediaciones del recinto ferial, de caballistas, cocheros, acompañantes, ayudantes o propietarios de enganches, que no vayan con la vestimenta adecuada conforme a la montura que usen o tipo de enganche que guien.

Octavo.—Se sustituye el texto del art. 99 por el siguiente:

Artículo 99. *Instalaciones publicitarias.*

1. Tanto en las vías públicas que rodeen el recinto ferial (comprendiendo acerado y calzada) como en el interior del mismo, no se permitirá tipo alguno de instalación de publicidad sobre soporte mecánico, de tipo móvil o estático, que no formen parte del mobiliario urbano de la ciudad.

No obstante, por Acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta de la persona que tenga a su cargo las competencias en materia de Fiestas Mayores, podrá autorizarse la publicidad en soporte humano, siempre que la misma se adecue a las tradiciones de la Feria de Abril. Si el número de autorizaciones fuera limitado deberá promoverse la concurrencia especificando las condiciones de la autorización.

Noveno.—En concordancia con el art. 99, se sustituye el apartado 34 del art. 108, relativo a la calificación de las infracciones graves, por el siguiente:

Artículo 108. *Infracciones graves.*

34. La instalación de publicidad sobre soporte mecánico, en las vías que rodeen el recinto ferial (comprendiendo acerado y calzada) que no formen parte del mobiliario urbano de la ciudad.»

Sevilla a 1 de octubre de 2012.—La Jefa de Servicio de Fiestas Mayores, Pilar Ballesteros Aragón.

34W-12275

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2012, acordó aprobar definitivamente los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del sector SUS-DBP-07 (Pitamo Sur), en los mismos términos en los que fueron aprobados inicialmente por acuerdo del Consejo de 21 de marzo de 2012 y publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 97, de 27 de abril de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el referido acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

El expediente instruido al efecto se encuentra de manifiesto en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo (sita en el recinto de la Cartuja, avenida Carlos III s/n, edificio número 5; horario de información al pú-

blico: Consulta de expedientes de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas, y consulta técnica previa cita al teléfono 955476300 y en su registro podrán presentarse los escritos que a la misma se dirijan, en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-11322

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Expte.: 15/12 O.S.; C/ Lora de Estepa, 48-50-52.

En fecha 1 de agosto de 2012, se ha resuelto conceder trámite de audiencia relativo a las obras ejecutadas subsidiariamente en la finca sita en la C/ Lora de Estepa núms. 48-50-52, de esta capital, a don Emilio González Barroso, como propietario de la misma, por un plazo de diez días, durante los cuales podrá examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, y ello como trámite previo al requerimiento del pago del coste de dichas obras ejecutadas subsidiariamente.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, tras haber resultado fallidos los intentos de notificación personal al propietario o los propietarios de los inmuebles en los domicilios conocidos por esta Administración Municipal.

Sevilla, 21 de septiembre de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

34W-12263

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 13 de junio de 2012, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2011, se requirió a la entidad mercantil Virgenes 5, S.L., para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, solicitase la preceptiva licencia para las obras realizadas sin la misma, en la finca sita en calle Tetuán número 2, acc.A - pasaje del Ateneo número 2, consistentes en:

Reforma menor - adecuación de local en planta baja y primera, de una superficie por planta de 40,00 m², total 80,00 m², con uso anterior de tienda de ropas a tienda de golosinas; conllevando obras de demolición de escalera existente de un tramo y sustitución por una de caracol, así como ejecución de techo de escayola.

En dicho acuerdo se le apercibe que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciem-

bre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA: 31-12-2002) y el artículo 47 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA) (BOJA de 7 de abril de 2010), transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse procedido a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros.

De dicho acuerdo se da traslado en fecha 31 de octubre de 2011 a don Andrés Pérez Valseca, representante de la entidad Virgenes 5, S.L.

Por la Sección Técnica de Disciplina, con fecha 30 de noviembre de 2011, se gira nueva visita a la finca de referencia comprobándose que las obras se encuentran terminadas y el local en uso, no constando antecedentes de licencia municipal.

Una vez transcurrido el plazo de dos meses concedido para instar la legalización de las obras denunciadas, se comprueba por este Servicio de Disciplina, con fecha 16 de enero de 2012, que no se ha solicitado licencia municipal para las mismas.

Con fecha 25 de enero de 2012, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva se impone primera multa coercitiva por incumplir el acuerdo de 13 de octubre de 2011, por el que se requirió a la entidad mercantil Virgenes 5, S.L., para que instara la legalización de las obras denunciadas.

Con fecha 1 de junio de 2012, se comprueba según los datos que obran en este servicio, que no constan antecedentes de licencia para las obras realizadas sin la misma.

El presupuesto de ejecución de las obras realizadas, de conformidad con la Ordenanza fiscal por prestación de Servicios Urbanísticos, asciende a la cantidad de 24.948,00 euros (80,00 m² x 311,85 €/m² = 24.948,00). Por tanto, en aplicación del citado artículo 182.4 de la LOUA y el artículo 47 del RDUA, el importe de la multa coercitiva asciende a la cantidad de 2.494,80 euros.

Consecuentemente, de conformidad con los artículos 182.4 Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA: 31-12-2002) y con el artículo 47 del RDUA, y el artículo 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente:

PROPUESTA

Primero.—Imponer a la entidad mercantil Virgenes 5, S.L., con CIF B-91369066, una multa por importe de 2.494,80 euros (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos) en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2011, por el que se le requirió para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, solicitase la preceptiva licencia para las obras realizadas sin la misma en la finca sita en calle Tetuán número 2, acc. A - pasaje del Ateneo número 2.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, la entidad Virgenes 5, S.L., dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

MODO DE PAGO

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

RECURSOS

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla a 20 de junio de 2012.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Amparo Guerrero Núñez.»

Destinataria: Virgenes 5, S.L.
Calle Tetuán número 2, ACC. A pasaje del Atenero número 2.
Calle Virgenes número 5.
Sevilla.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-12117

BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de dichas resoluciones en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el negociado de sanciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Le participo que la presente resolución, de acuerdo con el art. 109 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquel en que se notifique al interesado (artículo 21 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento Sancionador para el ejercicio de la potestad sancionadora). Contra dicha resolución podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día de la notificación. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Expediente: 1112150100-2.

Nombre: Don Luis Vega Caro.

DNI: 48821474.

Artículo: 5.F Ordenanza municipal de arbolado, parques y jardines.

Lugar: Calle Rosa Chacel.

Día: 15/12/2011.

Ag.: 8058.

Hora: 01:00.

Importe: 100 euros.

En Bormujos a 25 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.^a Hermoso Moreno.

253W-11872

BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de dichas resoluciones en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el negociado de sanciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Le participo que la presente resolución, de acuerdo con el art. 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquel en que se notifique al interesado (artículo 21 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento Sancionador para el ejercicio de la potestad sancionadora). Contra dicha resolución podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día de la notificación. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Expediente: 1111260330-5-5.

Nombre: Don Josué Bellido Hernández.

DNI: 53768933.

Artículo: 5.F Ordenanza municipal de arbolado, parques y jardines.

Lugar: Avda. Clara Campoamor.

Día: 26/11/2011.

Ag.: 2455.

Hora: 03.30.

Importe: 100 euros.

En Bormujos a 25 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.^a Hermoso Moreno.

253W-11873

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad (Decreto 12/2011, de 11 de junio, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 146, de 27 de junio de 2011).

Hace saber: Habiendo recaído, con fecha 20 de septiembre de 2012, resolución ordenando la incoación en expediente de orden de ejecución seguido en el Servicio de Disciplina Urbanística, con número de referencia 000047/2011-OE, y no pudiéndose practicar la notificación de la misma por ser desconocidos los interesados en el procedimiento, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dicha resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«Incoación de procedimiento para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y/u ornato público de inmuebles.

Por el Servicio de Ordenación del Territorio de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente de referencia en relación al inmueble con emplazamiento en C/ Reposo 8, parcela catastral 16000008TG4310S0001GT, resultando que los datos de la titularidad del inmueble se encuentran en investigación ex artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3/11, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por los servicios técnicos municipales se constata que el referido inmueble presenta las siguientes circunstancias relativas a su estado de seguridad, salubridad y/u ornato público:

DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

Se trata de una edificación de única planta con fachada principal en la calle Reposo n.º 8.

DESCRIPCIÓN DE DAÑOS.

Actualmente se observa que del cerramiento de fachada ejecutado con muro de tapial se están desprendiendo parte del revestimiento del mismo, dejando a la vista los mechinales sobre los que se asienta el entrevigado. Por otro lado la cubierta se está hundiendo por el centro del alero y varias tejas del borde libre sobre fachada se están moviendo debido a los esfuerzos sufridos por el hundimiento que se aprecia.

A los antecedentes de hecho anteriormente reseñados, le son de aplicación las siguientes disposiciones legales:

Primero.—El art. 1.1.^a del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) habilita la intervención en la actividad de los administrados de los Ayuntamientos cuando existe perturbación o peligro de perturbación grave en la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadana, con el fin de restablecerlas o conservarlas. Dicha intervención, según señala el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se podrá hacer efectiva mediante ordenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

Segundo.—El art. 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) señala que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.—Señala el artículo 158 de la LOUA que los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la referida Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Cuarto.—Conforme al artículo 159 de la LOUA cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo.

Como consecuencia de lo anteriormente indicado se propone la adopción de las siguientes medidas:

MEDIDAS URGENTES A ADOPTAR.

- Saneado del revestimiento exterior de fachada consistente en preparación del soporte mediante picado y resanado del mismo con mortero de cal.
- Demolición de cubierta de teja plana existente.
- Retirada y gestión de materiales sobrantes y escombros a vertedero controlado.
- Reparación del acerado público que afectado por las obras haya sufrido roturas y desperfectos.

Las medidas anteriormente propuestas deberán llevarse a cabo en los siguientes plazos:

Se estiman las medidas a adoptar como urgentes.

Duración aproximada de las obras: 5 días.

Las medidas propuestas se valoran en 2.417,74 euros en base a las siguientes consideraciones:

CAPÍTULO ÚNICO, MEDIDAS URGENTES:

1.01 m² Saneado de enfoscado en paredes.

Saneado de enfoscado en paredes, comprendiendo picado manual del revestimiento existente, así como retacado del muro donde la pérdida de masa así lo aconseje, incluso carga manual y p.p. de transporte de material sobrante a vertedero. Medida la superficie inicial.

19,00 m² x 9,15 €/ m² 173,85 €.

1.02 m² Enfoscado maestreado y fratasado con mortero de cal.

Enfoscado maestreado y fratasado en paredes con mortero bastardo de cal (1:1:6). Medido a cinta corrida.

19,00 m² x 17,25 €/ m² 327,75 €.

1.03 m² Demolición de cubierta de teja plana.

Desmontado, con medios manuales, de cubierta de teja plana cerámica, incluso desmontado de cumbreras, limahoyas, canalones, encuentros con paramentos y p.p. de carga manual, transporte y gestión de material sobrante a vertedero controlado. Medida la superficie inicial en verdadera magnitud.

42,00 m² x 23,75€/ m² 997,50 €.

Total costos directos 1.499,10 €.

3% s/RD.1627/97. (mín.180 €) 180,00 €.

Total PEM 1.679,10 €.

19% GG + BI 319,03 €.

Total PC 1.998,13 €.

18% I.V.A. 419,61 €.

Total presupuesto de licitación 2.417,74 €.

Vistas las disposiciones legales aplicables, en uso de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía 12/2011, de fecha 11 de junio, se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Incoar procedimiento para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y/u ornato público del inmueble referido mediante las medidas de ejecución anteriormente descritas, de conformidad con lo indicado en el artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.—Poner de manifiesto el expediente al/los interesado/s para que, por plazo de 10 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente con carácter previo a la propuesta de resolución, conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento».

Dos Hermanas a 24 de septiembre de 2012.—La Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

34W-11929

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad (Decreto 12/2011, de 11 de junio, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 146, de 27 de junio de 2011).

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, expediente de protección de la legalidad, ref. 000011/2011-PL, contra la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domi-

cilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Destinataria de la resolución:

—Doña Rosario Izquierdo Sánchez, D.N.I.: 28337753-M.

El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«Resolución de expediente para la protección de la legalidad urbanística.

Por el Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente de referencia para la protección de la legalidad urbanística con motivo de obras, instalaciones o usos en SC AP-63 Las Viñas, D 5, parcela catastral: 8185001TG3288S01BF.

De los antecedentes y actuaciones practicadas que figuran en el expediente resulta que las referidas obras, instalaciones y/o usos consisten en ejecución de excavación y muros de sótano de hormigón armado y cerramiento de parcela a base de muro opaco de 2,00 m de altura y 39 m de longitud.

De la documentación incorporada al expediente resulta que del referido inmueble figura como propietaria la siguiente persona:

—Doña Rosario Izquierdo Sánchez, 28337753-M.

Vistos los antecedentes de hecho y las disposiciones legales aplicables, presentadas, en uso de las facultades delegadas en virtud del Decreto de Alcaldía 12/2011 de fecha 11 de junio («BOP» núm. 146, de 27 de junio de 2011), se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Considerar las obras, instalaciones y/o usos a que se refieren los antecedentes de hecho, como no legalizables en base a las siguientes consideraciones:

Las obras instalaciones o usos se desarrollan en suelo clasificado urbano sin urbanización consolidada AP 63 «Las Viñas». Dichos suelos no cuentan con planeamiento de desarrollo, por lo que las obras se consideran no legalizables.

Segundo.—Ordenar a la titular del inmueble, al amparo de lo señalado en el artículo 183 de la LOUA, la demolición de las referidas obras, instalaciones y/o usos del suelo como medida de reposición de la realidad física alterada, con apercibimiento de que el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

La demolición de las actuaciones referidas deberá dar comienzo en plazo de 30 días, y concluir en los 30 días siguientes. La referida demolición deberá ejecutarse bajo la dirección de técnico competente, para lo que deberá presentar ante este Ayuntamiento, con carácter previo al inicio de la misma, la correspondiente acreditación de la referida dirección facultativa.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla. Potestativamente se podrá interponerse recurso de reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes. El recurso se entenderá desestimado transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la Ley. Dos Hermanas a 5 de septiembre de 2012.»

Dos Hermanas a 17 de septiembre de 2012.—La Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

34W-11928

ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, adoptó, los siguientes acuerdos:

«Primero: 1. Acordar la modificación parcial de las siguientes Ordenanzas fiscales:

A) Impuestos:

- Sobre bienes inmuebles.
- Sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

B) Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas en competencia local:

- Expedición de documentos administrativos a instancia de parte.
- Utilización del escudo de la entidad local en placas, patentes y otros distintivos análogos.
- Otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Licencia de apertura de establecimientos.
- Alcantarillado.
- Cementerio municipal.
- Recogida de basuras.
- Tasa por la realización de actividades singulares de regularización y control de tráfico urbano, tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas a las habituales de señalización y ordenación del tráfico por la policía local.
- Por instalación de quioscos en la vía pública.
- Por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y rodaje cinematográfico.
- Por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.
- Por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.
- Por el servicio de mercado.
- Por utilización del servicio de enseñanza musical.
- Por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.
- Por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos artísticos, parques zoológicos y otros centros, lugares análogos y actividades formativas.
- Por ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, pavimentos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan sobre la línea de la fachada.
- Por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.
- Por derechos de exámenes.

2. Y dar nueva redacción a la siguiente Ordenanza:

- Tasa por la realización de actividades administrativas y/o técnicas de comprobación, verificación y control como consecuencia de la apertura de un establecimiento sujeto a un régimen de autorización (licencia), declaración responsable o comunicación previa.

Segundo.—Exponer al público estos acuerdos y el expediente correspondiente para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones que estimen oportunas contra los referidos acuerdos, por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente aprobados los adoptados con carácter provisional, si durante el periodo de exposición no se presenta reclamación alguna.

Tercero.—Publicar los anuncios de exposición al público a que se refiere el acuerdo anterior en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Cuarto.—Publicar los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones aprobadas en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan examinar el expediente y se formulen las reclamaciones que estimen convenientes los interesados. Si durante dicho periodo de exposición no se presenta reclamación alguna se considerarán adoptados definitivamente los anteriores acuerdos.

En Estepa a 2 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández Baena.

8W-12624

GUILLENA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a los propietarios que a continuación se relaciona, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimientos administrativos común, a la publicación de la orden de limpieza dictada.

Se han recibido quejas del vecindario, relativas al pésimo estado de conservación de su solar en la calle de esta localidad. El solar se encuentra en pésimo estado de limpieza y sin vallar, lo que motiva la acumulación de basuras, forraje... e incrementa el riesgo de incendio además de fomentar la presencia de ratas y garrapatas.

El art. 9.1 del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Nuevamente se le recuerda la obligación de proceder a la limpieza de su solar y vallado, por lo que de no hacerlo en un plazo de diez días se incoará el expediente administrativo de orden de ejecución y sancionador si procede.

Si transcurrido dicho plazo no ha acatado la presente orden, la limpieza se realizará por el Ayuntamiento repercutiendo a Vd. el coste que suponga.

<i>Relación de propietarios</i>	<i>Situación de la propiedad</i>
Ricardo García Sánchez	C/ Mariano Haro número 25 (Guillena)
Invercord Sevilla 2005, S.L.	C/ José Manuel Abascal 26
Carmen Rodríguez Guerrero	C/ Madrid número 38 (Urb. El Golf -Guillena)
Juan Carballo Ramos	C/ Londres número 32 (Urb. El Golf- Guillena)

En Guillena a 19 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo Medina Moya.

40-9681

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el miércoles 22 de agosto de 2012, se procede a la publicación inicial, en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia de Sevilla del anuncio de exposición al público de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de actividades del centro de información a la mujer y servicios sociales de este Ayuntamiento, tras exponerse al público durante un mes, se han producido alegaciones, las cuales se han desestimado por el Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Alcor en sesión celebrada el 9 de octubre de 2012, por lo tanto se procede a la publicación de la Ordenanza definitiva en este Boletín.

En Mairena del Alcor a 27 de septiembre de 2012.—El Alcalde—Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER Y SERVICIOS SOCIALES.

Ordenanza reguladora número XXV

Artículo 1.º *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 20.1 y 20.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento modifica la tasa por prestación de los Servicios Sociales y Centro de Información a la Mujer, municipales, de actividades consistentes en aulas, talleres, cursos de carácter cultural, educativo y deportivo.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por parte de la delegación de servicios sociales de este Ayuntamiento, y del centro de información a la mujer, a solicitud de los interesados de más de dieciséis años, de los servicios consistentes en diversos cursos de formación, aulas, talleres, de carácter cultural, educativo y deportivo, con el detalle con que aparecen recogida en el artículo 4.º de esta Ordenanza, sin concurrencia por parte del sector privado de este municipio, en toda la integridad y contenido de esta actividad municipal.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior y que tengan dieciséis años cumplidos.

Artículo 4.º *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

2.1. Tarifas del Centro de Información a la Mujer.

Tarifa 1.ª Actividades de carácter deportivo, de ocio /tiempo libre, terapéutico, artísticas y artesanales.

Derecho de inscripción (validez de un año)	10 euros.
Cuota mensual:	15 euros.
Cuota mensual pensionista	12 euros.
Pago trimestral:	40 euros.

(esta será la única opción de pago en talleres específicos de duración trimestral).

Tarifa 2.ª Actividades culturales: Viajes culturales, taller «Conoce Sevilla» y otras actividades culturales ocasionales.

Cuota mes, entre 3 y 30 euros (sólo para actividades de carácter permanente).

Tarifa 3.ª Actividades de formación: Cursos formación, jornadas, seminarios, conferencias, otras actividades formativas ocasionales.

Derecho de inscripción: término variable entre 3 a 60 euros, según las necesidades de cada actividad formativa ocasional.

2.2. Tarifas del Centro de Servicios Sociales.

Tarifa 1.ª Talleres preventivos «Escuelas de Servicios Sociales».

- Derecho de inscripción: 0 euros.
- Cuota mes: término variable entre 3 y 25 euros.

Tarifa 2.ª Campamento de menores.

- Derecho de inscripción: 0 euros.
- Cuota mes: término variable entre 6 y 100 euros.

Tarifa 3.ª Actividades de promoción social.

- Visitas culturales: 3 a 12 euros.
- Viajes: intervalo entre 300 y 400 euros.

Artículo 5.º *Bonificaciones.*

Las familias numerosas tendrán un 20% de descuento para las actividades de carácter deportivo, de ocio /tiempo libre, terapéutico, artísticas y artesanales, recogidas.

Artículo 6.º *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de pago desde el momento en que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior, entendiéndose a estos efectos, que dicha prestación se inicia con la solicitud de inscripción.
2. Los derechos de inscripción y las tarifas definidas anteriormente, se abonarán a la Tesorería municipal (caja o cuenta abierta en entidades bancarias o cajas de ahorros) con carácter previo a la realización de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de octubre de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

8W-12818

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el miércoles 22 de agosto de 2012, se procede a la publicación inicial, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del anuncio de exposición al público de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas de Mairena del Alcor, tras exponerse al público durante un mes, se han producido alegaciones, una de las cuales ha sido estimada por el Excmo Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Alcor en sesión celebrada el 9 de octubre de 2012, por lo tanto se procede a la publicación de la Ordenanza definitiva en este Boletín.

En Mairena del Alcor a 27 de septiembre de 2012.—El Alcalde—Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

ORDENANZA REGULADORA NÚMERO XXI

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales que se registró por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada ley.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización de actividades de competencia local, así como la utilización, de actividades que se ejercen en instalaciones deportivas municipales, incluidas las piscinas municipales tanto de invierno (climatizada) como de verano (al aire libre), el gimnasio municipal, de las que se benefician o se ven afectados los particulares que voluntariamente la solicitan.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen o aprovechen las instalaciones a las que se refiere el artículo anterior en beneficio particular.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Bonificaciones.*

No podrán reconocerse otros beneficios que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o en los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Las familias numerosas tendrán un 50% de descuento para menores (menor de 18 años), para las escuelas deportivas municipales.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

6.2.1. Piscina climatizada de invierno.

Bono individual (Nado libre o clases dirigidas o colectivas de una hora) 3 euros.

Bono 5 sesiones (Nado libre o clases dirigidas o colectivas de una hora) 12 euros.

Bono 10 sesiones (Nado libre o clases dirigidas o colectivas de una hora) 22 euros.

Bono mensual de nado libre 36 euros.

Bono mensual de nado libre (discapacitados => 33%) 24 euros.

Bono mensual de nado libre (pensionistas) 18 euros.

Bono trimestral 96 euros.

Natación escolar grupos (por persona, hora y día.) 1,50 euros.

Nado libre padres-menores (por hora y día) 3 euros

Curso de dos (2) días en semana (Fisioterapia y/o cursos adultos) 25 euros.

Curso de dos (2) días en semana (Fisioterapia y/o Cursos Adultos) (discapacitados => 33%) 17 euros.

Curso de 2 días en semana (Fisioterapia y/o cursos adultos) (pensionistas) 13 euros.

Curso de tres (3) días en semana (Fisioterapia y/o cursos adultos) 31 euros.

Curso de tres (3) días en semana (Fisioterapia y/o cursos adultos) (discapacitados => 33%) 21 euros.

Curso de tres (3) días en semana (Fisioterapia y/o Cursos Adultos) (pensionistas) 16 euros.

6.2.2. Cursos de natación de 0 a 7 años.

Natación de 0 a 7 años.

Tres (3) días en semana una (1) hora por día 28 euros.

Dos (2) días en semana (Una (1) hora por día) 22 euros.
(Del 16 a final del mes siguiente).

6.2.3. Natación de 8 a 16 años.

Tres (3) días en semana 20 euros.

Cinco (5) días en semana 28 euros.

Tres (3) días en semana mes y medio una (1) hora por día 30 euros.

Cinco (5) días en semana mes y medio (Una (1) hora por día) 42 euros.

6.2.4. Gimnasio Municipal.

Bono individual (por persona y día) 3 euros

Bono cinco (5) sesiones (por persona y día) 12 euros.

Bono diez (10) sesiones (por persona y día) 22 euros.

Bono mensual 30 euros.

Bono mensual (discapacitados => 33%) 20 euros.

Bono mensual (pensionistas) 15 euros.

Bono para mes y medio (del 16 a final del mes siguiente) 45 euros.

Bono trimestral 80 euros.

Bono combinado gimnasio – piscina 48 euros.

(Gimnasio y nado libre, clases dirigidas o colectivas).

6.2.5. Piscina de verano.

Bono unitario (día laborable, martes a viernes, hasta 14 años) 2 euros.

Bono unitario (día laborable, martes a viernes, pensionistas) 2 euros.

Bono unitario (día laborable, martes a viernes, mayores de 14 años) 3,50 euros.

Bono unitario (sábados, domingos y festivos, hasta 14 años) 3 euros.

Bono unitario (sábados, domingos y festivos, pensionistas) 3 euros.

Bono unitario (sábados, domingos y festivos, mayores 14 años) 6 euros.

Bono mensual baño (martes a sábado, hasta 14 años y pensionistas) 22 euros.

Bono mensual baño (martes a sábado, mayores de 14 años) 40 euros.

6.2.6. Para las actividades y cursos que se desarrollen en la piscina de verano, se aplicarán las mismas tarifas establecidas en el epígrafe de la piscina climatizada de invierno, siempre que coincidan las actividades en cuestión.

Actividades deportivas.

6.2.7. Escuelas deportivas municipales (curso anual) 28 euros.

– Dos miembros hermanos de la misma familia (curso anual) 48 euros.

6.2.8. Escuelas deportivas de adultos.

Inscripción 14 euros.

Cuota mensual 18 euros.

(Curso de tenis, pádel, taekwondo, karate, etc).

6.2.9. Campeonatos organizados por la delegación.

Campeonatos de fútbol-sala y fútbol-7 mayores de 16 años.

Inscripción 45 euros.

Fianza 42 euros.

Campeonato de fútbol-sala y fútbol 7 para menores de 16 años.

Inscripción 10 euros.

Fianza 22 euros.

Liga y abierto de tenis.

Inscripción 16 euros.

Abierto de tenis 8 euros.

Ranking de tenis adulto 13 euros.

d) Liga local de pádel.

Inscripción 20 euros.

Torneo de baloncesto 3 x 3 15 euros.

Carrera popular memorial Miguel Ángel Gómez Campuzano.

Inscripción 5 euros.

6.2.10. Alquiler de instalaciones deportivas.

Alquiler pista polideportiva cubierta (sin luz) 7 euros.

Alquiler pista polideportiva cubierta (con luz) 12 euros.

Alquiler 1/3 pista polideportiva cubierta (sin luz) 5 euros.

Alquiler 1/3 pista polideportiva cubierta (con luz) 7 euros.

Alquiler pista de tenis descubierta (sin luz) 3 euros.

Alquiler pista de tenis descubierta (con luz) 5 euros.

Alquiler pista de padel descubierta (sin luz) 4 euros.

Alquiler pista de padel descubierta (con luz) 6 euros.
Alquiler pista fútbol sala descubierta (sin luz) 7 euros.
Alquiler pista fútbol sala descubierta (con luz) 10 euros.
Alquiler campo fútbol 7 albero 0 euros.
Alquiler campo de fútbol 7 césped artificial (sin luz) 17 euros.
Alquiler campo de fútbol 7 césped artificial (con luz) 30 euros.
Alquiler campo de fútbol 11 césped artificial (sin luz) 23 euros.
Alquiler campo de fútbol 11 césped artificial (con luz) 40 euros.
Alquiler campo de fútbol 11 césped art. para competición (sin luz) 60 euros.
Alquiler campo de fútbol 11 Césped art. para competición (con luz) 75 euros.

6.2.11. Las entidades deportivas incluidas como asociación local de interés general o sectorial en el Registro Municipal y los clubes federados reconocidos en la Ley del Deporte, art. 29.2 de dicha ley, así como deportistas federados, disfrutará de las instalaciones correspondientes a su disciplina, esto es, la instalación donde llevan a cabo su competición, bajo convenio, a la tarifa de 0 euros.

Artículo 7. *Devengo.*

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, que origina su exacción, esto es, en el momento de entrar en el recinto de que se trate o al inscribirse en la actividad correspondiente.

Artículo 8. *Régimen de declaración e ingreso de la tasa.*

El pago de la tasa se efectuará siempre con carácter previo a la realización de la actividad, y se hará efectivo en la Tesorería municipal o entidad bancaria fijada al efecto, conforme a lo señalado por el Ayuntamiento. En el caso de cuotas mensuales, éstas deberán ingresarse antes del día 25 del mes anterior a la prestación del servicio, y las cuotas trimestrales, antes del día 25 del mes anterior al inicio del trimestre.

Artículo 9. *Devoluciones.*

No procederán las devoluciones de la tasa, excepto cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle o no hubiera participado en ellas por estar cubierto el cupo de participantes.

En todo caso, la solicitud de devolución deberá presentarse con anterioridad a la realización del hecho imponible de la tasa.

Artículo 10. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria de 9 de octubre de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta la modificación o derogación expresas. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

8W-12819

MAIRENA DEL ALJARAFA

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 13/03/2012, abajo indicada; la misma se intentó el 06/07/2012 y el 30/08/2012, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «rehusado por el nieto» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayun-

tamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra los deudores don Virgilio Falcón Gutiérrez DNI 27706600H y doña Carmen Salvador Franco, domiciliados en calle Toledo 14 4º C, por los siguientes débitos: IBI y basura 2007, 2008, 2009, 2010, 2011.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 1.189,20 euros; recargo: 237,85 euros; intereses de demora: 189,00 euros; costas presupuestarias; 160,00 euros; total 1.776,05 euros.

Relación de bien embargado:

Virgilio Falcón Gutiérrez y Carmen Salvador Franco, titulares del 100% del pleno dominio.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.

Vía pública: Calle Toledo.

Referencia catastral: 2487607QB6328N0018BG.

Superficies: Con una superficie construida de cincuenta y seis metros cuadrados.

Linderos: Frente, de su entrada rellano de la escalera piso B de igual planta y patio; Derecha, piso D de su planta; Izquierda, resto de la finca matriz, y Construcciones Talar, S.A.; fondo, terreno de uso y disfrute común entre esta casa y la 31 de calle Burgos.

Registro de la Propiedad: Finca 2153, tomo 241, libro 39, folio 46.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar

desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 17 de septiembre de 2012.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-11571

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 20/04/2011, abajo indicada; la misma se intentó el 30/04/2012, 10/05/2012, 24/05/12, por nuestro notificador y el motivo ausente, y el 27/06/2012 y el 28/06/2012, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra los deudores don Juan Cádiz Flores con DNI 28658459E y doña M.^a Isabel Valero Velasco con DNI 08780714G, domiciliados en calle San Isidro Labrador 49 2º A, por los siguientes débitos: IVTM 2010, IBI 2011 y basura 2010, 2011.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 652,49 euros; Recargo: 130,49 euros; Intereses de demora: 49,70 euros; costas presupuestarias; 160,00 euros; total 992,68 euros.

Relación de bien embargado:

Don Juan Cádiz Flores y doña M.^a Isabel Valero Velasco, titulares del 100% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.

Vía pública: San Isidro Labrador.

Referencia catastral: 1975105QB6317N5SU.

Superficies: Con una superficie útil de setenta y tres metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados y una superficie construida de ochenta y cinco metros setenta y seis decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, con vivienda B de la misma planta casa y bloque; sur, con fachada lateral del mismo bloque; este, con fachada principal; oeste, con patio interior y vestíbulo de escalera.

Registro de la Propiedad: Finca 5295, tomo 950, libro 536, folio 58.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 17 de septiembre de 2012.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-11573

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 18/04/2012, abajo indicada; la misma se intentó el 29/06/2012 y el 02/07/2012, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra los deudores don Andrés Palma Moreno DNI 28529736F, domiciliados en Sevilla calle Virgen de la Oliva 3 b/j B, por los siguientes débitos: IBI 2009, 2010, 2011, basura 2011.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 932,11 euros, Recargo: 186,42 euros; Intereses de demora: 92,16 euros; costas presupestarias; 160,00 euros; total 1.370,71 euros.

Relación de bien embargado:

Don Andrés Palma Moreno, titular del 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.

Vía pública: Mar Báltico.

Referencia catastral: 2477012QB6327N0069GA.

Superficies: Con una superficie útil de cincuenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados y una superficie construida de cincuenta y nueve metros, ochenta y dos decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, con vestíbulo distribuidor y vuelo de zona de paso y arriate; derecha, con piso letra B en planta 1ª del portal o escalera n.º 17; izquierda, con caja de escalera vestíbulo distribuidor y el piso letra B de esta planta y portal; fondo, con terraza cuyo uso es anejo del piso que se describe y lo separa de la calle Mar Báltico.

Registro de la propiedad: Finca 18482, tomo 742, libro 406, folio 194.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 17 de septiembre de 2012.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

6W-11575

MARCHENA

En cumplimiento de lo dispuestos al final de la letra a) apartado 1 del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial

aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se requiere al titular o titulares del vehículo Volkswagen modelo Polo, matrícula 1634CRG del que figura como titular Bogdan Georgian Voicu, con DNI número Y0893566F, para que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el BOP, se persone con la documentación pertinente y retire del Depósito Municipal el mencionado vehículo. Transcurrido el plazo mencionado sin haberse personado, se procederá al tratamiento residual del mismo (art. 86, Ley 18/2009, de 23 de noviembre de 2009).

En Marchena a 26 de junio de 2012.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

40-8588

MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).

Hace saber: Que por parte de la Jefatura de la Policía Local Municipal, se han realizado las actuaciones legalmente previstas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley sobre el Tráfico y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, a fin de considerar determinados vehículos como legalmente abandonados y su posterior tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa medioambiental que le es de aplicación.

Una vez se cumplieron los plazos legales, un mes para vehículos estacionados en el mismo lugar de la vía pública y de dos meses para vehículos depositados a cargo de este Ayuntamiento, se notificó personalmente a los titulares de los mismos, al objeto procedieran a su retirada o cesión a favor del Ayuntamiento, advirtiéndose que la inactividad del interesado determinaría el tratamiento como residuo sólido urbano.

Dado que no se ha podido practicar la notificación en legal forma a los titulares de los vehículos cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que el plazo máximo para atender al requerimiento de hacerse cargo o, en su caso, entregar los vehículos indicado es de quince días desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

En caso no atienda el requerimiento efectuado, se considerarán residuos sólidos urbanos, recibiendo el correspondiente tratamiento, de conformidad con la normativa medioambiental

Marca	Modelo	Matrícula	Titular	D.N.I
Peugeot	Vivar 2R	C2113BTM	Stanciu Cornelio	X5162771 F
Yamaha	YN50	C9152BLT	Ana María Otalvarro Carvajal	X2879078F
Audi	90	CO-5481-AT	Musi Aurel	X6681790Z
BMW	325 TD	H-0370-AB	Botea Suraj	X5471578Q
Nissan	Serena	SE-3980-CB	Niculae Marcel	X9028250Z

En Marchena a 13 de julio de 2012.—El Alcalde, Juan Antonio Zambrano González.

40-9731

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de julio de 2012, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Inspección Técnica de Edificios de este Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se somete la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Inspección Técnica de Edificios, a información pública por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP,

para que por los interesados pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que consideren convenientes.

El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Morón de la Frontera a 24 de julio de 2012.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

40-10006

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa de Osuna.

Hace saber: Que habiéndose intentado notificar a doña María Ángeles Fernández Arredondo y doña María Carmen Fernández Fernández, en el Decreto núm. 523/2012, y resultando infructuosos los dos intentos realizados, se procede por medio del presente anuncio, a publicar el texto íntegro de la referida notificación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/92, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Significo a Vd. que el día 3 de mayo de 2012, el Sr. Delegado Municipal de Urbanismo del Ilustre Ayuntamiento de Osuna, ha dictado la siguiente resolución, en uso de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 838/2011, de fecha 27 de junio:

Decreto del delegado municipal de Urbanismo 2012 000523). Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal donde se constata, tras visita de inspección efectuada en el inmueble sito en calle Sevilla, número 5, en su fachada trasera por calle Almorón, que existe desprendimiento de varios trozos de sillar de la fachada, que presenta un estado muy deficiente agravado por la existencia de dos árboles con las raíces dentro de la fachada, lo que puede producir su derrumbamiento.

Resultando que el inmueble se encuentra declarado en situación legal de ruina inminente, mediante Decreto del Delegado Municipal de Urbanismo de fecha 18 de abril de 2012, habiéndose ordenado a los propietarios el desalojo del mismo con fecha 11 de noviembre de 2011, y que el mismo se encuentra incluido en el Catálogo de las Normas Subsidiarias con el número 42, nivel de protección monumental y está ubicado dentro del Conjunto Histórico de Osuna.

Resultando que por el Ayuntamiento se ha procedido, con objeto de evitar el peligro al tráfico rodado y peatonal, al vallado de todo el tramo de calle colindante con la fachada en mal estado, afectando el corte a unos 88 m² y a los accesos a varios inmuebles, corte que se deberá mantener hasta que se resuelvan los problemas de estabilidad del muro.

Considerando lo anterior y considerando que el artículo 155, en relación con el 158 de la Ley Autonómica 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone que los propietarios de edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, habilitándose al municipio para dictar las órdenes de ejecución de obras necesarias para la reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados.

Considerando que la orden de ejecución viene amparada también por el art. 84.1.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 1.3 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales. Teniendo en cuenta que el art. 10 del R.D. 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, señala que transcurrido el plazo determinado por la Administración sin haber ejecutado la orden de ejecución, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución además se requerirá al propietario, en la ejecución de orden, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley 30/1992 de 26 de diciembre. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a la vía de apremio sobre el patrimonio.

Con base en los antecedentes y fundamentos expuestos, por el presente, he resuelto:

Primero.—Ordenar a los propietarios del inmueble sito en calle Sevilla 5, para que procedan a la restauración del muro de fachada, para que recupere las condiciones de estabilidad, eliminándose además los elementos vegetales que están produciendo su ruina así, y el revestimiento del mismo para alcanzar unas mínimas condiciones de ornato.

Dichas obras deberán realizarse bajo la supervisión de técnico competente, a cuyos efectos se deberá presentar en este Ayuntamiento, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, una memoria descriptiva de las obras a ejecutar, al objeto de recabar la autorización previa y preceptiva de la Consejería de Cultura.

Segundo.—Advertir igualmente a los interesados que, de conformidad con el artículo 158 de la LOUA, el incumplimiento injustificado de la presente orden de ejecución, habilitará a esta administración a la ejecución subsidiaria, a costa de los propietarios, y a la imposición de multas coercitivas con periodicidad mensual.

Tercero.—Conceder a los interesados un plazo de audiencia de diez días, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, poniéndoles de manifiesto el expediente instruido para que manifiesten las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/92.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Cultura, a la Oficina Municipal de Urbanismo y a la Policía Local, para su conocimiento y seguimiento del cumplimiento del presente Decreto.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y a los efectos oportunos, haciéndole saber que, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, previo el potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo. No obstante, podrá interponer otros recursos que a su derecho estime conveniente.

En Osuna a 6 de junio de 2012.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

40-7686

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 19 de septiembre actual, ha dictado el Decreto número 585 que transcrito literalmente dice así:

Vista la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no sean renovadas cada dos años.

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: «Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad, CVAR=BCAUV en su Padrón de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Por todo lo anterior y dado que las personas que a continuación se relacionan, no han renovado su inscripción en el plazo establecido, declaro la caducidad de sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes y por tanto la baja en dicho Padrón.

Nombre y apellidos	Núm. Tarj. Resid o Pasaporte	Domicilio	Fecha de alta
Abdelhak Tayaa	X-05278585-Q	C/. María del Rocío, 6-1º-B	22-07-2010
Adam Tayaa	X-07866250-C	C/. María del Rocío, 6-1º-B	22-07-2010
Mohamed Ali Bunna Andala	-----	C/. María del Rocío, 4-BJ-C	27-07-2010
Yuli Mohamed Nan	X-09420894-W	C/. María del Rocío, 2-BJ-A	03-08-2010
José Quiroz García	4704324	C/. María del Rocío, 5-3º-D	12-08-2010
Emilia Torres Godoy	04904977	Finca Los Montes, 2	18-08-2010
Edgar Adam Imlach Libardi	C51041	Finca Los Montes, 2	18-08-2010

Lo mando y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario en funciones, en La Puebla del Río a 19 de septiembre de 2012.»

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En La Puebla del Río a 20 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

8W-12076

EL RUBIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Rubio a 28 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Ramona Ramos Llorens.

8W-12213

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la siguiente Resolución:

Decreto de Alcaldía número 607/2012.

Dado en San Juan de Aznalfarache a 18 de julio de 2012.

Debiendo ausentarse el titular de esta Alcaldía durante los días 23, 24 y 25 de julio así como del 1 al 15 de agosto del presente año, por motivos vacacionales, y siendo necesario prever su sustitución, y visto lo determinado en los arts. 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en decretar:

Primero.—Delegar en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Fernando J. Pozo Durán, durante los días 23, 24 y 25 de julio, así como desde el 1 al 12 de agosto del presente año, la totalidad de las funciones asignadas a la Alcaldía, a excepción de no poder revocar delegaciones que el Alcalde tiene conferidas.

Segundo.—Delegar en la 2 Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, doña María Francisca Aparicio Cervantes, durante los días del 13 al 15 de agosto del presente año, la totalidad de las funciones asignadas a la Alcaldía, a excepción de no poder revocar delegaciones que el Alcalde tiene conferidas.

Tercero.— Del presente Decreto, que tendrá efectividad durante el periodo de tiempo antes indicado, se dará traslado a los interesados, antes referidos, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo dispongo en el lugar y la fecha al principio indicado, el Alcalde-Presidente, Fdo.: Fernando Zamora Ruiz, ante mí la Secretaria General Fdo.: Ana Miranda Castán.»

En San Juan de Aznalfarache a 18 de julio de 2012.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

40-9494

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la siguiente Resolución:

«Decreto de Alcaldía número 552/2012.

Debiendo ausentarse de esta localidad el titular de esta Alcaldía durante los días 6 a 8 de julio del presente año, y siendo necesario prever su sustitución y teniendo en cuenta los nombramientos de Tenientes de Alcalde efectuados en su día, y visto lo determinado en los arts. 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en decretar:

Primero.—Delegar en el 5.º Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Francisco Javier Ortega Temblador, durante los días 6 al 8 de julio, la totalidad de las funciones asignadas a la Alcaldía, a excepción de no poder revocar delegaciones que el Alcalde tiene conferidas.

Segundo.—Del presente Decreto que tendrá efectividad durante el periodo de tiempo antes indicado, se dará traslado al interesado, antes referido, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en San Juan de Aznalfarache a 28 de junio de 2012.—El Alcalde, Fdo. Fernando Zamora.—Ante mí, la Secretaria General, Fdo.: Ana Miranda Castán.»

En San Juan de Aznalfarache a 28 de junio de 2012.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz

40-8591

TOCINA

La Resolución de esta Alcaldía núm. 812, de fecha 23 de julio de 2012, dice lo siguiente:

«Resultando necesaria mi ausencia desde las 8:00 horas del día 30 de julio hasta las 24:00 horas del día 8 de agosto de 2012, debido a motivos vacacionales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44.1 y 2 y 47.2 del vigente R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48 del mismo texto legal.

Por el presente resuelvo:

Primero.—Que me sustituya en mis funciones durante mi ausencia, la 1ª Teniente de Alcalde, doña Rosa Iglesias Jabato, que no podrá revocar las delegaciones otorgadas por esta Alcaldía.

Segundo.—Que se publique en el BOP extracto de la presente resolución, sin perjuicio de que la misma surta efecto desde su fecha.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 25 de julio de 2012.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

40-10069

TOCINA

«Vista la petición realizada por doña Juana Jiménez Molina, con DNI número 30.445.386-X, de fecha 22 de marzo de 2011, Número Registro de Entrada 1893, para que se tramite expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, correspondiente a la vivienda sita en C/ Nardo, número 33, a don Manuel Ruiz Maldonado, con DNI número 30.009.972D, inscrito actualmente en el domicilio indicado.

En reunión celebrada el pasado día 5 de julio del presente, la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, acuerda por unanimidad informar favorablemente dicha petición, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 72 del R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vengo en resolver:

Primero.—Proceder a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, a don Manuel Ruiz Maldonado, ordenando quede anotada dicha baja en el Padrón Municipal de Habitantes a todos los efectos, de conformidad con la Resolución de 9 de abril de 1997 (BOE del día 11, en la norma 11.1, c.2).

Segundo.—Comunicar a don Manuel Ruiz Maldonado, el deber de inscribirse en el Padrón Municipal de Habitantes del domicilio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, y notificar el presente acuerdo a los interesados.»

En Tocina a 17 de julio de 2012.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

40-9685

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por medio de Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2012 y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar expresamente en la Concejala de esta Corporación Municipal, doña Mercedes Fuentes Paniagua, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Juan Viñuelas Cabrera y doña Patricia Moreno Martínez, la cual tendrá lugar el día 22 de septiembre de 2012.

Contra el/la presente acuerdo/resolución, que es definitivo, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (arts. 8 de la Ley 29/98 y 116, de la Ley 30/92) en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

Tomares a 19 de septiembre de 2012.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

6W-11642

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2012, acordó aprobar inicialmente el acuerdo

sobre el calendario laboral de servicios de la Policía Local para el período 31 de mayo de 2012 a 31 de julio de 2015.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 8.00 a 14.00, de lunes a viernes, desde esta fecha y hasta pasados treinta días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9.00 a 14.00.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 28 de septiembre de 2012.—El Alcalde—Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-11979

VILLACARRILLO (Jaén)

Intentada la notificación a la empresa Andania Promociones, S.L., del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de agosto de 2012, al último domicilio conocido sito en la ciudad de Sevilla, sin que ésta se haya podido practicar, procede efectuar la notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por todo lo expuesto, se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2012, que a continuación se transcribe, indicándole que el expediente se encuentra a disposición del interesado en el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

Punto 7.º—Urgencias.—IV.—Resolución contrato con incautación garantía.—La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Punto 7.º—Contrataciones administrativas.—III.—Inicio procedimiento resolución contrato enajenación parcela.—La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2008, aprobó la enajenación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de una parcela de titularidad municipal sita en C/ Quart de Poblet esquina C/ Nueva Apertura con destino a la construcción de viviendas de protección oficial en régimen general y urbanización viario, aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que regirán el procedimiento.

Prevía tramitación del correspondiente expediente y procedimiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2008, adjudicó definitivamente el contrato de enajenación de una parcela de propiedad municipal sita en C/ Quart de Poblet esquina C/ Nueva apertura, con destino a la construcción de viviendas de protección oficial en régimen general y urbanización de viario, mediante concurso, a la empresa Andania Promociones, S.L., C.I.F. B-18765735 y domicilio en Américo Vespucio n.º 5 edificio Cartuja Bl. D, locales 1 y 2 de Sevilla, por el precio de 600.000,00 euros y 96.000,00 euros correspondientes a I.V.A., de conformidad con los Pliegos aprobados.

La cláusula 15 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas «Formalización del contrato», establece lo siguiente:

“15.1.—El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de dos meses desde la fecha de la notificación de la adjudicación, escritura pública de compraventa, a la que se unirá un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrati-

vas Particulares y de las Prescripciones Técnicas debidamente compulsados.

15.2.—Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse la escritura pública dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del contrato. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la incautación de la fianza depositada.

15.3.—El precio de adjudicación de la parcela deberá ingresarse directamente en la cuenta corriente designada a tal efecto por la Tesorería Municipal, y deberá acreditarse dicha circunstancia en el momento de la firma de la escritura pública. En retraso en la firma de la escritura pública, por cualquier motivo, no excluye la obligación de abonar el precio de adjudicación en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la misma.

15.4.—La falta de ingreso del precio de adjudicación en el plazo indicado permitirá al Ayuntamiento optar entre la resolución, con pérdida de las garantías depositadas, o imponer una penalización al adjudicatario del interés legal del dinero más el 7 por ciento por día de retraso.”

Don Antonio Siviane Márquez, en nombre y representación de Andania Promociones, S.L., hace constar en su oferta que conoce el Pliego que sirve de base al contrato y que lo acepta íntegramente.

Con fecha 1 de octubre de 2010 la empresa Andania Promociones, S.L., constituye garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de enajenación de una parcela de titularidad municipal sita en C/ Quart de Poblet esquina C/ Nueva apertura, con destino a la construcción de viviendas de protección oficial en régimen general y urbanización de viario, consistente en aval del Banco Santander, S.A., por importe de 30.000,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2009, y previo escrito de petición de don Antonio Siviane Márquez, Administrador Único de Andania Promociones, S.L., acuerda conceder a la mencionada entidad aplazamiento de pago por plazo de un año de la cantidad de 600.000,00 euros y 96.000,00 euros correspondientes a I.V.A., importe de la adjudicación de una parcela de propiedad municipal sita en la C/ Quart de Poblet de esta ciudad, con destino a la construcción por dicha sociedad de 92 viviendas de protección oficial en régimen general y urbanización de viario. Dicho aplazamiento de pago devengará, como mínimo, el interés legal del dinero y deberá garantizarse mediante aval bancario.

Visto el informe por los Servicios Económicos Municipales, se hace constar que se está produciendo un incumplimiento del contratista, Andania Promociones, S.L., consistente en la demora en los plazos para la ejecución del contrato, pues aún no se ha hecho efectivo el pago del precio de la enajenación, ni, por lo tanto, se ha firmado la correspondiente escritura pública, incumpliendo así lo estipulado en la Cláusula 15 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas anteriormente transcrito.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento a seguir en la resolución del contrato por incumplimiento del contratista, la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1.º Incoar procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato de enajenación de una parcela de propiedad municipal sita en C/ Quart de Poblet esquina C/ Nueva Apertura, con destino a la construcción de viviendas de protección oficial en régimen general y urbanización de viario, a la Sociedad Andania Promociones, S.L., C.I.F. B-18765735 y domicilio en C/ Américo Vespucio n.º 5 edificio Cartuja Bl. D locales 1 y 2 de Sevilla, por el precio de 600.000,00 euros y 96.000,00 euros correspondientes a I.V.A., lo que conllevaría la correspondiente incautación de la garantía y el resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere, y no fuese suficiente la citada garantía.

2.º Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, así como al avalista por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

3.º Que, una vez realizadas las alegaciones, se emita informe técnico sobre las mismas, así como informe de Intervención y de Secretaría sobre la resolución del contrato.»

Teniendo en cuenta que realizados los trámites de audiencia al contratista y al avalista o asegurador, éstos no han realizado ninguna alegación.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría, la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

Primero.—Resolver el contrato de enajenación de una parcela de propiedad municipal sita en C/ Quart de Poblet esquina C/ Nueva Apertura, con destino a la construcción de viviendas de protección oficial en régimen general y urbanización de viario, a la Sociedad Andania Promociones, S.L., C.I.F. B-18765735 y domicilio en C/ Américo Vespucio n.º 5 edificio Cartuja Bl. D, locales 1 y 2 de Sevilla, por el precio de 600.000,00 euros y 96.000,00 euros correspondientes a I.V.A., a causa del incumplimiento contractual imputable al contratista, por las causas indicadas en los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo.—Incautar la garantía constituida por la empresa Andania Promociones, S.L., por un importe de 30.000,00 euros, de conformidad con el artículo 208 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.—En consecuencia, requerir a la entidad Banco de Santander, S.A., C.I.F. A-39000013, la ejecución de la garantía definitiva prestada por el contratista Andania Promociones, S.L., adjudicatario del contrato de enajenación de una parcela de propiedad municipal sita en C/ Quart de Poblet esquina C/ Nueva Apertura, con destino a la construcción de viviendas de protección oficial en régimen general y urbanización de viario, mediante aval bancario suscrito en el Registro de Avaluos con el n.º 0049-4510-34-2110000051, y que asciende al importe de treinta mil euros (30.000,00 €).

Cuarto.—Reclamar, en su caso, al contratista indemnización que corresponda por daños y perjuicios.

Quinto.—Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción que a continuación se indica, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio:

(X) Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén.

() Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Todo ello sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villacarrillo, 25 de agosto de 2012.—El Alcalde, Julián Gilabert Parral.

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO «TURISMO DE SEVILLA»

De conformidad con el artículo 9 de los Estatutos del Consorcio «Turismo de Sevilla», que regula las competencias de la Asamblea General de la entidad, órgano superior colegiado al que le corresponde la adopción de acuerdos sobre determinados asuntos de importancia estratégica para la entidad, en especial aprobar las propuestas de modificación de los Estatutos así como, la determinación del domicilio social.

Y en virtud del artículo 3.º, que recoge el domicilio social de la entidad y que a tenor literal dice: «Se establece la sede y domicilio social del Consorcio «Turismo de Sevilla» en las antiguas Naves del Barranco, calle Arjona, 28, en Sevilla.»

Y dado que las Naves del Barranco, han dejado de estar adscritas al Consorcio «Turismo de Sevilla» y puestas a disposición de la Delegación de Economía e Industrias según acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sevilla celebrado el 2 de octubre de 2003.

En virtud de lo expuesto, la Asamblea General ordinaria del Consorcio «Turismo de Sevilla» acordó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo:

Único: Aprobar la modificación del artículo 3 de los Estatutos del Consorcio «Turismo de Sevilla», resultando la redacción definitiva siguiente: artículo 3.º domicilio: Se establece la sede y domicilio social del Consorcio «Turismo de Sevilla» en el edificio Laredo, plaza de San Francisco 19 4.ª planta de Sevilla.»

Sevilla a 11 de septiembre de 2012.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-12376

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Rafael Moreno Segura, Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir

Por resolución de esta Presidencia, núm. 1345/12, de fecha 19 de septiembre de 2012, se ha procedido a declarar desierta

la adjudicación del contrato de servicios de recogida selectiva y tratamiento de los residuos de construcción y demolición mediante gestión indirecta en el ámbito de la Mancomunidad (expediente número 447/12), al no haberse presentado ninguna oferta.

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Mancomunidad Guadalquivir, o bien, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sanlúcar la Mayor a 25 de septiembre de 2012.—El Presidente, Rafael Moreno Segura.

2W-12403

ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ANDALUCÍA

Tramitándose expediente de devolución de fianza del que fuera Notario de Jerez de la Frontera, don Mariano Toscano San Gil, y antes de Ponte Caldelas, Castillo de Locubín, Fuentes de Andalucía, Cantillana, Cádiz y Sevilla, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante el Colegio Notarial de Andalucía en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2012.—El Vicedecano por delegación, José Luis Lledó González.

8D-12440-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es